Ley Nº VIII-0254-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza deLey

LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2008

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL

- ARTÍCULO 1°.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la provincia de San Luis, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que determine la presente Ley, durante el ejercicio fiscal 2008.-
- ARTÍCULO 2°.- Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y apliquen sanciones de conformidad con los Artículos 52 y 69 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 se fija una tasa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).-
- ARTÍCULO 3º.- Las escalas de graduación de las multas serán las siguientes:
 - 1- Fíjense en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) los topes mínimo y máximo respectivamente, de conformidad con el Artículo 59 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005, a excepción de aquellos para los que el presente Artículo determine sanciones diferentes. Si quien incumpliere fuere un Agente de Retención, Percepción y/o Información el tope mínimo será de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
 - 2- Fíjense una multa graduable entre PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), las infracciones previstas en el 2° párrafo del Artículo 59 Ley N° VI-0490-2005 respecto a los Agentes de Información;
 - 3- Fíjense una multa de PESOS CIEN (\$ 100,00) para los contribuyentes unipersonales y de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), para sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no; para las infracciones previstas en el 3° párrafo del Artículo 59- Ley Nº VI-0490-2005, respecto a la omisión de presentar las Declaraciones Juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Si quien incumpliere fuere un Agente de Retención, Percepción y/o Información la multa será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) para los contribuyentes unipersonales y de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), para sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no;
 - 4- Para los incumplimientos establecidos en el Inciso 4º del Artículo 35 del Código Tributario, Ley Nº VI-0490-2005 el tope mínimo se fija en PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y el máximo en PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00);
 - 5- Por incumplimiento a las obligaciones de suministrar informes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005, fíjase una multa graduable entre PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).- Al momento de determinar el monto de la multa, establecido en los Incisos 1) a 5) del presente, se tendrá en cuenta tanto la gravedad como la reiteración de la infracción sancionada;

- 6- La graduación de multas a que se refiere el Artículo 63 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 y sus modificatorias será la siguiente:
 - a) Si la omisión fuera de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del tributo corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;
 - b) Si la omisión fuera de hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del tributo corresponde el CIEN POR CIENTO (100%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;
 - c) Si la omisión fuera de más del SESENTA POR CIENTO (60%) corresponde el DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.-
 - Los porcentajes de omisión se establecerán para cada uno de los anticipos y/o cuotas verificadas;
- 7- Las multas establecidas en el Artículo 64 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes y atenuantes:
 - a) La reincidencia y la reiteración;
 - b) La condición de funcionario o empleado público que tenga el imputado;
 - c) El grado de cultura del infractor y el conocimiento que tuvo o debió tener de la norma legal infringida;
 - d) La importancia del perjuicio fiscal y la modalidad en que se cometió la infracción;
 - e) La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos;
 - f) La presentación del contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la resolución del Director;
 - g) Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o jurisdiccionales.-

Las multas establecidas en los Incisos 1) al 5) del presente Artículo que se abonen espontáneamente dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, al contado y en efectivo, se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

TÍTULO PRIMERO **IMPUESTO INMOBILIARIO**

CAPÍTULO PRIMERO BASES IMPONIBLES

ARTÍCULO 4°-

La proporción a que se refiere el Artículo 169 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 como base imponible del Impuesto Inmobiliario será:

- a) Para inmuebles urbanos edificados: el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de la valuación fiscal;
- b) Para inmuebles urbanos baldíos: el OCHENTA POR CIENTO (80
 %) de la valuación fiscal;
- c) Para inmuebles rurales: el SESENTA POR CIENTO (60 %) de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras amortizables.-

ARTÍCULO 5°.- En el Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Título Primero, Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, se establecen las siguientes escalas de base imponible con sus respectivas alícuotas.

1. Para propiedades rurales:

1.1 hasta	\$ 5.555	0,9 %
1.2 más de \$ 5.555 y hasta	\$ 7.603	1,0 %
1.3 más de \$ 7.603 y hasta	\$ 10.873	1,1 %
1.4 más de \$ 10.873 y hasta	\$ 16.633	1,2 %
1.5 más de \$ 16.633 y hasta	\$ 26.762	1,3 %
1.6 más de \$ 26.762 y hasta	\$ 69.850	1,4 %
1.7 más de \$ 69.850		1,5 %

2. Para propiedades urbanas edificadas:

1 1			
2.1	hasta	\$ 9.200	0,6 %
2.2	más de \$ 9.200 y hasta	\$ 13.100	0,7 %
2.3	más de \$ 13.100 y hasta	\$ 18.000	0,8 %
2.4	más de \$ 18.000 y hasta	\$ 26.200	0,9 %
2.5	más de \$ 26.200 y hasta	\$ 44.200	1,0 %
2.6	más de \$ 44.200 y hasta	\$ 65.000	1,1 %
2.7	más de \$ 65.000 y hasta	\$ 85.000	1,2 %
2.8	más de \$ 85.000 y hasta	\$110.000	1,3 %
2.9	más de \$ 110.000 y hasta	\$140.000	1,4 %
2.10	más de \$ 140.000		1,5 %

3. Inmuebles urbanos baldíos

1,8 %

4. Para inmuebles urbanos edificados, urbanos baldíos e inmuebles rurales pertenecientes al Estado Provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial UNA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0 %).-

Dada las variaciones producidas en el valor de los inmuebles y considerando que de ello pueden surgir incrementos significativos en los avalúos a tener en cuenta en la liquidación del Impuesto Anual, a los fines de moderar la carga impositiva, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mecanismos de bonificación del Impuesto Inmobiliario establecido en el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 los que serán aplicados una vez producida la liquidación anual del tributo.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Poder Ejecutivo a establecer el Impuesto Mínimo que no podrá ser inferior a PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) ni superior a PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), considerando la ubicación del inmueble, la superficie y el tipo, según lo establecido en el Artículo 5°

Incisos 1), 2) y 3 de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7°.- Premio por Buen Contribuyente:

Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario cuyo padrón no registre deuda al 31 de diciembre de 2007 y hayan abonado las obligaciones del año 2007 en el mes de vencimiento, serán considerados buenos contribuyentes y gozarán de un descuento del monto del impuesto facturado para el ejercicio 2008.-

A los efectos del monto a bonificar se considerará el cumplimiento de los últimos DIEZ (10) años, aplicando los siguientes porcentajes:

- a) DIEZ (10) años o más pagados en el mes de vencimiento, el VEINTE POR CIENTO (20 %);
- b) CINCO (5) años y hasta NUEVE (9) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, el QUINCE POR CIENTO (15%);
- c) DOS (2) años y hasta CUATRO (4) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, el TRECE POR CIENTO (13%);
- d) El último año pagado en el mes de vencimiento, el DIEZ POR CIENTO (10 %).-

ARTÍCULO 8º.-

La data de las mejoras y/o construcciones no declaradas, determinadas de oficio o declaradas extemporáneamente por el contribuyente, a los efectos del cálculo de la deuda será determinada teniendo en cuenta los períodos no prescriptos , salvo prueba en contrario. A efectos de la liquidación del Impuesto se podrán establecer vencimientos y/o cuotas adicionales para todos los periodos fiscales en el que se modifica la facturación original.-

CAPÍTULO SEGUNDO REGÍMENES ESPECIALES

ARTÍCULO 9°.- REGÍMENES ESPECIALES

Gozarán de los siguientes tratamientos especiales los sectores que se detallan a continuación:

- La bonificación que se refiere al Artículo 17 de la Ley Nº IV-0101-2004 (5639 *R) Reglamentación de la Ley Nacional N° 14.394 Bien de Familia será:
 - a) Del CINCUENTA POR CIENTO (50%) cuando el impuesto determinado, conforme al Artículo 5º sea igual o inferior a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00);
 - b) Del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) cuando este impuesto esté comprendido entre la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) y la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00);
- 2) Los contribuyentes que tengan en su núcleo familiar un discapacitado gozarán de un descuento del SESENTA POR CIENTO (60%) del impuesto determinado, siendo condición que la valuación fiscal no supere la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00);
- 3) Pagarán el Impuesto Mínimo de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) los contribuyentes de los siguientes barrios:
 - a.- Ciudad de San Luis: Kennedy, Pucará, 1º de Mayo, Tibiletti,
 Monseñor Di Pascuo, Parque Centenario, 17 de Octubre,
 Virgen de Luján, Los Vagones, San Martín Norte y Plan
 Lote Eva Perón;
 - b.- Ciudad de Villa Mercedes: Plan Lote Eva Perón, Remedios de Escalada, Villa Rafaela, Ciudad Jardín, San José, Güemes, Las Mirandas, San Antonio, El Pimpollo, Carlos Pellegrini, Villa Celestina, El Criollo y Justo Daract.-

Los contribuyentes comprendidos en este Inciso podrán gozar de este beneficio siempre y cuando el impuesto liquidado para el Ejercicio Fiscal 2008 resulte comprendido en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) y PESOS CIEN (\$ 100,00);

- 4) Las viviendas construidas mediante planes de vivienda provinciales, gozarán de un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) siempre y cuando la valuación fiscal de las mismas no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y que no mantengan deuda vencida en concepto del pago de las cuotas impagas de dichos planes;
- 5) Los docentes contribuyentes del Impuesto Inmobiliario gozarán de un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), siendo condición que la valuación fiscal de la propiedad, no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-

Los beneficios otorgados por este Artículo y por las Leyes N° I-0014-2004 (5481 *R), I-0015-2004 (5482 *R) y I-0019-2004 (5525 *R), son excluyentes entre sí.-

ARTÍCULO 10.- Para acceder a los Regímenes Especiales los contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado;
- b) No tener deuda exigible de años anteriores por el Impuesto Inmobiliario, excepto para los casos en que el beneficio sea el establecido en el Artículo 9º Inciso 2);
- c) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular;
- d) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo;
- Acreditar domicilio real en la Provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el del inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberá presentar copia de las dos primeras páginas y copia de la página en la que consten los cambios de domicilio;
- f) En caso de discapacidad certificado expedido por el Programa de Protección a Personas con Capacidades Diferentes, o el que lo reemplace y acreditar vínculo con el beneficiario.-

El trámite para solicitar el acogimiento al Régimen Especial en el caso de los Incisos 1), 2), 4) y 5) del Artículo 9° es anual, debiendo realizarse en el período que a tal fin determine la Dirección y deberán acompañarse los requisitos exigidos por esta última para ser beneficiarios de los mismos.-

ARTÍCULO 11.-

Los montos establecidos en el Artículo 50 de la Ley Nº VIII-0254-2004 (5417 *R) en los Incisos a), b) y c) en virtud de lo dispuesto por Ley Nº I-0019-2004 (5525 *R) Artículo 2º Inciso 1), para el Ejercicio Fiscal 2008 quedarán determinados como sigue:

- a) Descuento del CIEN POR CIENTO (100%) del pago del Impuesto Inmobiliario si perciben un haber jubilatorio igual o menor a PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00);
- b) Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago del Impuesto Inmobiliario si perciben un haber jubilatorio superior al monto establecido en el Inciso a) y hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) inclusive;
- c) Descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del pago del Impuesto Inmobiliario si perciben un haber jubilatorio mayor que

PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) inclusive.-

Para acceder al beneficio los contribuyentes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 10 a excepción del Inciso b).-

CAPÍTULO TERCERO CALENDARIO FISCAL

- ARTÍCULO 12.- Los contribuyentes podrán optar por el pago al contado con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) o abonar el impuesto hasta en CINCO (5) cuotas bimestrales, conforme el calendario de vencimientos que se determina en el Artículo siguiente.-
- ARTÍCULO 13.- Establecer el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto Inmobiliario para el año 2008:

Pago contado	05/03/2008
1º cuota	05/03/2008
2º cuota	05/05/2008
3° cuota	07/07/2008
4º cuota	05/09/2008
5° cuota	05/11/2008

La Dirección podrá modificar el calendario de pago de la opción contado y cuotas en el caso de aquellos inmuebles por los que se haya solicitado y les corresponda alguno de los beneficios del Artículo 7º o de beneficios otorgados mediante Leyes especiales; y en aquellos casos en que por incorporación o modificación masiva de padrones el impuesto no se haya determinado oportunamente.-

El presente calendario no será de aplicación para los casos en que el primer año del pago del Impuesto Inmobiliario, deba ser determinado en forma proporcional teniendo en cuenta la fecha de posesión de la vivienda (Artículo 162 del Código Tributario Provincial Ley Nº VI-0490-2005).-

Para estos casos los titulares de dichas viviendas tendrán un plazo máximo de DOS (2) meses a partir de la posesión del inmueble, para regularizar esta situación en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, acompañando toda la documentación que sea requerida al efecto (contrato normalizador, acta de adjudicación, etc.); vencido este término, comenzarán a regir todos los recargos que establece el Código Tributario Provincial (intereses, recargos y/o multas).-

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 14.- Fíjanse las alícuotas Generales y Reducidas, con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ley, para el impuesto establecido en el Título Segundo de la Sección Primera del Código Tributario.

	AGRICULTURA, GANADERIA, LVICULTURA Y PESCA		
	RODUCCION AGROPECUARIA- Con	Alícuota	Alícuota
	tablecimiento agropecuario instalado y/o		reducida
	dicado en la Provincia-	%	en %
	ía de ganado bovino	1	-
	vernada de ganado bovino	1	_
	ía de animales de pedigree excepto	1	-
	uino. Cabañas	1	-
	ía de ganado equino. Haras	1	
	oducción de leche. Tambos	1	-
		1	-
	ía de ganado ovino y su explotación lanera	1	-
	ía de ganado porcino	1	-
	ía de ganado destinado a la producción de	1	-
1	eles	1 1	
	ía de aves para producción de carnes	1	-
	ía y explotación de aves para producción	1	-
	huevos	1	
111236 Ap		1	-
	ía y explotación de animales no		
	asificados en otra parte (incluye ganado		
	prino, otros animales de granja y su	1	-
	plotación, etc).	1	
	ultivo de vid	1	-
	ultivo de cítricos	1	-
	ultivo de manzanas y peras	1	-
	ultivo de frutales no clasificados en otra	1	-
1	rte	1	
	altivo de olivos, nogales y de plantas de utos afines no clasificados en otra parte	1	
	altivo de arroz	1	_
	iltivo de anoz	1	-
	•	1	-
	altivo de cereales excepto arroz, eaginosas excepto soja y forrajeras no		
	eaginosas excepto soja y fortajeras no sificados en otra parte	1	-
	ıltivo de algodón	1	_
	ultivo de caña de azúcar	1	_
	ultivo de cana de azuear	1	_
	ultivo de te, yeroa mate y tung	2	-
		1	-
	altivo de papas y batatas		-
		1	-
	altivo de hortalizas y legumbres no asificadas en otra parte	1	-
		1	
	altivo de flores y plantas de ornamentación. veros e invernaderos	1	
		1	-
	altivos no clasificados en otra parte ERVICIOS AGROPECUARIOS	1	-
	rvicios de engorde (feet-lot, invernada)-		
	on establecimiento agropecuario instalado		
	o radicado en la Provincia-	1,5	_
	migación, aspersión y pulverización de		
	entes perjudiciales para los cultivos	3,5	2
	oturación y siembra	3,5	2
	,		2
	osecha y recolección de cultivos	3,5	
	rvicios agropecuarios no clasificados en		2
	ra parte AZA ORDINARIA Y MEDIANTE	3,5	
_	AZA OKDINAKIA Y MEDIANTE RAMPAS Y REPOBLACION DE		
	MANITAS I REFUDLACIÚN DE		ĺ

	radicado y/o instalado en la Provincia-		
	, o		
113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.	1	-
	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE		
	MADERA		
121010	Extracción de productos forestales de		
	bosques cultivados y/o nativos (incluye tala		
	de árboles, desvaste de troncos, producción		
	de madera en bruto, rollizos, leña, postes,		
	carbón, carbonilla, durmientes, la extracción de rodrigones, varas y varillas, gomas		
	naturales, líquenes, musgos, resinas, rosa		
	mosqueta, etc.)- Con establecimiento		
	instalado en la Provincia-	1	-
121037	Servicios forestales prestados por terceros		
	(incluye tala de árboles, acarreo, y transporte		
	en el interior del bosque, desvaste de troncos		
	y madera en bruto, servicios realizados por		
	terceros, protección contra incendios,		
	evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera etc.)	3,5	2
	PESCA-Con establecimiento instalado y/o	3,3	2
	radicado en la Provincia-		
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y		
	explotación de criaderos o viveros de peces y		
	otros frutos acuáticos	1	-
	2. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y		
	CANTERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-		
210013	Explotación de minas de carbón	1	_
	Producción de petróleo crudo (incluye	1	
	establecimientos fuera de la Provincia)	1	-
230103	Extracción de mineral de hierro	1	-
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos	1	_
290114	Extracción de piedra para la construcción	1	-
270114	(mármoles, lajas, canto rodado, etc.).		
	Extracción de piedra caliza (cal, cemento,		
	yeso, etc.).	1	-
290122	Extracción de arena	1	-
	Extracción de arcilla	1	-
290203	Extracción de minerales para la fabricación		
	de abonos y productos químicos (incluye	1	
200200	guano) Explotación de minas de sal. Molienda y	1	-
290300	refinación en salinas	1	_
290904	Extracción de minerales no clasificados en	-	
	otra parte	1	-
	3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS-		
	Con establecimiento instalado y/o		
	radicado en la Provincia FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
	ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y		
	TABACO		
311111	Matanza de ganado bovino, procesamiento		
	de su carne, y subproductos (incluye los		
	frigoríficos y mataderos que sacrifican	1.5	
211120	principalmente ganado bovino)	1,5	-
311138	Preparación y conservación de carne de	1,5	-

	1		
	ganado. Frigoríficos		
311146	Matanza, producción y procesamiento de		
	carne de aves	1,5	-
311154	Matanza de ganado excepto el bovino y		
	procesamiento de su carne (incluye la		
	matanza y/o faena principalmente de ganado		
	-excepto el bovino- como por ejemplo:		
	ovino, porcino, caprino, etc.). Matanza de		
	animales no clasificados en otra parte y		
	procesamiento de su carne. Elaboración de		
	subproductos cárnicos (incluye la producción		
	de carne fresca, refrigerada o congelada de		
	liebre, conejo, etc.)	1,5	-
311162	Elaboración de fiambres, embutidos,		
	chacinados y otros preparados a base de		
	carne	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
	LACTEOS		
311219	Fabricación de quesos y mantecas	1,5	
	Elaboración, pasteurización y		
	homogeneización de leche (incluida la		
	condensada y en polvo)	1,5	-
311235	Fabricación de productos lácteos no		
	clasificados en otra parte (incluye cremas,		
	yogures, helados, etc.)	1,5	-
	ENVASADOS Y CONSERVACION DE		
	FRUTAS Y LEGUMBRES		
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas		
011010	para su envasado y conservación. Envasado y		
	conservación de frutas, legumbres y jugos	1,5	_
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas	1.5	_
	Elaboración y envasado de conservas, caldos		
311332	y sopas concentradas y de alimentos a base		
	de frutas y legumbres deshidratadas	1,5	_
311340	Elaboración y envasado de dulces,	1,0	
311310	mermeladas y jaleas	1,5	_
	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE	1,5	
	PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y OTROS		
	PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES		
	Y LACUSTRES.		
311413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos		
511713	y otros productos marinos. Envasado y		
	conservación	1,5	_
311421	Elaboración de pescados de río y lagunas y	-,-	
211121	otros productos fluviales y lacustres.		
	Envasado y conservación.	1,5	_
	FABRICACIÓN DE ACEITES Y	1,0	
	GRASAS VEGETALES Y ANIMALES		
311510	Fabricación de aceites y grasas vegetales		
511510	comestibles y sus subproductos	1,5	_
311520	Fabricación de aceites y grasas animales no	1,0	
311329	comestibles.	1,5	_
211527		1,3	_
31133/	Fabricación de aceites y harinas de pescado y	1 5	
	otros animales marinos, fluviales y lacustres.	1,5	-
211610	PRODUCTOS DE MOLINERIA	1.7	
	Molienda de trigo	1,5	-
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y	1 -	
0.1.1	molienda de arroz	1,5	-
311634	Molienda de legumbres y cereales no		
	clasificados en otra parte	1,5	-

211642	N	1.7	
	Molienda de yerba mate	1,5	-
	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5	-
311669	Elaboración de semillas secas de		
	leguminosas	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE		
	PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE		
	PASTAS		
311715	Fabricación de pan y demás productos de		
	panadería excepto los "secos"	1,5	-
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros		
	productos "secos" de panadería	1,5	-
311731	Fabricación de masas y otros productos de		
	pastelería	1,5	-
	Fabricación de pastas frescas	1,5	-
311766	Fabricación de pastas secas	1,5	-
	FABRICACIÓN Y REFINACIÓN DE		
	AZÚCAR		
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña.		
	Ingenios y refinerías	1,5	-
311820	Fabricación y refinación de azúcar no		
	clasificada en otra parte	1,5	-
	FABRICACIÓN DE CACAO,		
	CHOCOLAȚE Y ARTÍCULOS DE		
	CONFITERÍA		
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y		
	otros productos a base del grano de cacao	1,5	-
311936	Fabricación de productos de confitería no		
	clasificados en otra parte (incluye caramelos,		
	frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar,		
	etc.)	1,5	
<u> </u>		1,3	-
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS	1,3	-
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS	,	-
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té	1,5	-
313126	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café	,	-
313126	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y	1,5 1,5	-
313126 312134	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate	1,5 1,5	
313126 312134 312142	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco	1,5 1,5 1,5 1,5	- - -
313126 312134 312142	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate	1,5 1,5 1,5 1,5	- - -
313126 312134 312142 312150 312169	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre	1,5 1,5 1,5 1,5	- - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal	1,5 1,5	- - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre	1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados	1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS,	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Destilación, rectificación y mezcla de	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Destilación, rectificación y mezcla de	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193 312215	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac,	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193 312215	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193 312215	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.) Destilación de alcohol etílico	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	- - - - - - - - - - - -
313126 312134 312142 312150 312169 312177 312185 312193 313114 313114 313122 313211	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS Elaboración de té Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate Fabricación de hielo excepto el seco Elaboración y molienda de especias Elaboración de vinagre Refinación y molienda de sal Elaboración de extractos, jarabe y concentrados Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES Fabricación de alimentos preparados para animales INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.) Destilación de alcohol etílico INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS	1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5 1,5	

			I
	excepto las malteadas		
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la		
	uva no clasificados en otra parte	1,5	-
	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA		
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas		
	malteadas	1,5	-
	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO		
	ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS		
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5	-
313424	Fabricación de soda	1,5 1,5	-
313342	Elaboración de bebidas no alcohólicas		
	excepto extractos, jarabes y concentrados		
	(incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)	1,5	-
	INDUSTRIAS DEL TABACO		
314013	Fabricación de cigarrillos	2,5	-
	Fabricación de productos del tabaco no	· · · · · ·	
	clasificados en otra parte.	2,5	_
	FABRICACIÓN DE TEXTILES,		
	HILADOS, TEJIDOS Y ACABADOS DE		
	TEXTILES		
321028	Preparación de fibras de algodón	1,5	-
	Preparación de fibras textiles vegetales		
	excepto algodón	1,5	_
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos	1,5	-
	Hilado de lana. Hilanderías	1,5	-
321060	Hilado de algodón. Hilanderías	1,5	-
	Hilado de fibras textiles excepto lana y	,-	
321079	algodón. Hilanderías	1,5	_
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos)	,-	
	excepto tejidos de punto (incluye blanqueo,		
	teñido, apresto y estampado industrial).		
	Tintorerías	1,5	_
321117	Tejido de lana. Tejedurías	1,5	-
	Tejido de algodón. Tejedurías	1,5	_
	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la		
021100	fabricación de medias). Tejedurías	1,5	_
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en	,-	
321111	otra parte	1,5	_
321168	Fabricación de productos de tejedurías no	,-	
321100	clasificados en otra parte	1,5	_
	ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE		
	MATERIALES TEXTILES EXCEPTO		
	PRENDAS DE VESTIR		
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos,		
	colchas, cobertores, etc.	1,5	-
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5	-
	Fabricación de artículos de lona y	,	
	sucedáneos de lona	1,5	-
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles		
	para productos a granel	1,5	-
321281	Fabricación de artículos confeccionados con	*	
	materiales textiles excepto prendas de vestir,		
	no clasificados en otra parte	1,5	
	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE		
	PUNTO		
321311	Fabricación de medias	1,5	-
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto	1,5	-
	Acabado de tejidos de punto	1,5	-
	FABRICACIÓN DE TAPICES Y		
l			l

	AL FOMBRAG		
221110	ALFOMBRAS		
321419	Fabricación de tapices y alfombras	1,5	-
	CORDELERÍA		
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y	1,5	-
	artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y		
	fibras artificiales.		
	FABRICACIÓN DE TEXTILES NO		
	CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
321915	Fabricación y confección de artículos textiles		
	no clasificados en otra parte excepto prendas		
	de vestir	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE		
222246	VESTIR EXCEPTO CALZADOS		
322016	Confección de prendas de vestir excepto las		
	de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e	4 -	
	impermeables	1,5	-
322024	Confección de prendas de vestir de piel y		
	sucedáneos	1,5	-
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y		
00000	sucedáneos	1,5	-
	Confección de pilotos e impermeables	1,5	-
	Fabricación de accesorios para vestir	1,5	-
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y		
	otras prendas no clasificadas en otra parte	1,5	-
	CURTIDURIAS Y TALLERES DE		
	ACABADO		
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y		
	peladeros	1,5	-
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de		
	cuero. Curtiembres y talleres de acabado	1,5	-
	INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y		
222215	TEÑIDO DE PIELES	1.5	
	Preparación, decoloración y teñido de pieles	1,5	-
323225	Confección de artículos de piel excepto		
	prendas de vestir	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE		
	CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO		
	EXCEPTO CALZADOS Y OTRAS		
222214	PRENDAS DE VESTIR		
323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses,		
	etc.) excepto calzado y otras prendas de		
	vestir	1,5	_
	FABRICACIÓN DE CALZADO	1,3	
	EXCEPTO EL DE CAUCHO		
	VULCANIZADO O MOLDEADO O DE		
	PLÁSTICO		
324019	Fabricación de calzado de cuero	1,5	-
	Fabricación de calzado de tela y de otros	- ,-	
	materiales excepto el de cuero, caucho		
	vulcanizado o moldeado, madera y plástico.	1,5	_
	ASERRADEROS, TALLERES DE		
	ACEPILLADURA Y OTROS		
	TALLERES PARA TRABAJAR LA		
	MADERA		
331112	Preparación y conservación de maderas		
	excepto las terciadas y conglomeradas.		
	Aserraderos. Talleres para preparar la		
	madera excepto las terciadas y		
	conglomeradas	1,5	-

	T		T
331120	Preparación de maderas terciadas y		
221120	conglomeradas	1,5	-
331139	Fabricación de puertas, ventanas y		
	estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	1,5	
221147	Fabricación de viviendas prefabricadas de	1,3	-
331147	madera	1,5	_
	FABRICACIÓN DE ENVASES DE	- 1,0	
	MADERA Y DE CAÑA. ARTÍCULOS		
	DE CAÑA		
331228	Fabricación de envases y embalajes de		
	madera (barriles, tambores, cajas, etc.)	1,5	-
331236	Fabricación de artículos de cestería, de caña		
	y mimbre	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE		
	MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
331010	Fabricación de ataúdes	1,5	_
	Fabricación de artículos de madera en	1,5	_
	tornerías	1,5	_
331937	Fabricación de productos de corcho	1,5	-
	Fabricación de productos de madera no	,	
	clasificados en otra parte	1,5	-
	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y		
	ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE		
	SON PRINCIPALMENTE METÁLICOS		
332011	Fabricación de muebles y accesorios		
	(excluye colchones) excepto los que son		
	principalmente metálicos y de plástico moldeado	1,5	
332038	Fabricación de colchones	1.5	-
332030	FABRICACIÓN DE PAPEL Y	1,5	_
	PRODUCTOS DE PAPEL,		
	FABRICACIÓN DE PULPA DE		
	MADERA, PAPEL Y CARTÓN.		
	Fabricación de pulpa de madera	1,5	-
341126	Fabricación de papel y cartón	1,5	-
	FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS		
	DE PAPEL DE CARTÓN.		
	Fabricación de envases de papel	1,5	-
341223	Fabricación de envases de cartón	1,5	-
	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA, PAPEL CARTÓN NO		
	CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y		
311710	cartón no clasificados en otra parte	1,5	_
	IMPRENTAS, EDITORIALES E	,-	
	INDUSTRIAS CONEXAS		
342017			
I	Impresión excepto de diarios y revistas y		
	encuadernación	1,5	-
342025	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta	1,5	-
342025	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado,		-
	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	1,5	-
342033	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) Impresión de diarios y revistas		
342033	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) Impresión de diarios y revistas Edición de libros y publicaciones. Editoriales	1,5 1,5	- - -
342033	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) Impresión de diarios y revistas	1,5	- - -
342033	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) Impresión de diarios y revistas Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios	1,5 1,5	
342033	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) Impresión de diarios y revistas Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS	1,5 1,5	
342033 342041	encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) Impresión de diarios y revistas Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BASICAS,	1,5 1,5	

			1
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados		
	excepto los de uso doméstico	1,5	-
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados		
	para uso doméstico	1,5	-
	Fabricación de tanino	1,5	-
351164	Fabricación de sustancias químicas		
	industriales básicas excepto abonos, no		
	clasificadas en otra parte	1,5	-
	FABRICACIÓN DE ABONOS Y		
	PLAGUICIDAS		
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes		
	incluidos los biológicos	1,5	-
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los		
	biológicos	1,5	-
	FABRICACIÓN DE RESINAS		
	SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS		
	Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO		
	EL VIDRIO		
	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5	-
	Fabricación de materias plásticas	1,5	-
351334	Fabricación de fibras artificiales no		
	clasificadas en otra parte excepto vidrio	1,5	
	FABRICACIÓN DE PINTURAS,		
	BARNICES Y LACAS		
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas,		
	esmaltes y productos similares y conexos	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
	FARMACÉUTICOS Y		
	MEDICAMENTOS		
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y		
	medicamentos excepto productos		
	medicinales de uso veterinario	1,5	-
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros		
	productos medicinales para animales	1,5	-
	FABRICACIÓN DE JABONES Y		
	PREPARACIÓN DE LIMPIEZA,		
	PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS		
	PRODUCTOS DE TOCADOR		
352314	Fabricación de jabones y detergentes	1,5	-
352322	Fabricación de preparados para limpieza,		
	pulido y saneamiento	1,5	-
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros		
	productos de tocador e higiene	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
	QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN		
	OTRA PARTE		
	Fabricación de tintas y negro de humo	1,5	-
352926	Fabricación de explosivos, municiones y		
	productos de pirotecnia	1,5	-
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y		
	cementos	1,5	-
352950	Fabricación de productos químicos no		
	clasificados en otra parte	1,5	-
	REFINERIAS DE PETRÓLEO- Con o sin		
	establecimiento instalado y/o radicado en		
	la Provincia-		
353019	Refinación de petróleo. Refinerías	1	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
	DIVERSOS DERIVADOS DEL		
	PETRÓLEO Y DEL CARBÓN- Con o sin		
·			

	establecimiento instalado y/o radicado en		
254015	la Provincia-		
354015	Fabricación de productos derivados del		
	petróleo y del carbón excepto la refinación	1.5	
	de petróleo FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE	1,5	-
	CAUCHO, INDUSTRIA DE LLANTAS Y		
	CÁMARAS		
255110		1.5	
	Fabricación de cámaras y cubiertas	1,5	-
	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	1,5	-
333133	Fabricación de productos de caucho excepto		
	cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz	1.5	
		1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN		
	CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
255017		1.5	
	Fabricación de calzado de caucho	1,5	-
333923	Fabricación de productos de caucho no	1 5	
	clasificados en otra parte	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
	PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
256019	Fabricación de envases de plástico	1,5	
	Fabricación de productos plásticos no	1,3	-
330020	clasificados en otra parte	1,5	_
	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE	1,3	-
	BARRO, LOZA Y PORCELANA		
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso		
301011	doméstico excepto artefactos sanitarios.	1,5	_
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso	1,0	
301030	industrial y de laboratorio	1,5	_
361046	Fabricación de artefactos sanitarios	1,5	_
	Fabricación de objetos cerámicos excepto	<u> </u>	
	revestimientos de pisos y paredes, no		
	clasificados en otra parte	1,5	-
	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y		
	PRODUCTOS DE VIDRIO		
362018	Fabricación de vidrios planos y templados	1,5	-
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal		
	excepto espejos y vitrales	1,5	-
362034	Fabricación de espejos y vitrales	1,5	-
	FABRICACIÓN DE OTROS		
	PRODUCTOS MINERALES NO		
	METÁLICOS		
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE		
	ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN		
369128	Fabricación de ladrillos comunes	1,5	-
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y		
	baldosas	1,5	-
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos		
	para pisos y paredes	1,5	-
369152	Fabricación de material refractario	1,5	-
	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y		
260217	YESO	1.7	
	Fabricación de cal	1,5	-
	Fabricación de cemento	1,5	-
309233	Fabricación de yeso	1,5	-
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
	MINERALES NO METÁLICOS NO		

CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
369918 Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento	1,5	_
369926 Fabricación de premoldeados para la		
construcción (incluye viviendas premoldeadas)	1,5	-
369934 Fabricación de mosaicos, baldosas y		
revestimientos de paredes y pisos no cerámicos	1,5	-
369942 Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías	1,5	-
369950 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	1,5	-
INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y	,	
ACERO		
Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	1,5	-
371025 Laminación y estirado. Laminadoras	1,5	-
371033 Fabricación en industrias básicas de		
productos de hierro y acero no clasificados en otra parte	1,5	_
INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES	1,0	
NO FERROSOS		
372013 Fabricación de productos primarios de		
metales no ferrosos (incluye fundición,	1.5	
aleación, laminación, estirado, etc.) FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA.	1,5	-
HERRAMIENTAS MANUALES Y		
ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA		
381128 Fabricación de herramientas manuales para		
campo y jardín, para plomería, albañilería,		
etc.	1,5	-
Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable	1,5	-
381144 Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías		
excepto las de acero inoxidable	1,5	-
381152 Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería	1,5	_
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y	1,5	
ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS		
381217 Fabricación de muebles y accesorios		
principalmente metálicos	1,5	_
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
METÁLICOS ESTRUCTURALES 281214 Enbringaión de productos de garmintería		
381314 Fabricación de productos de carpintería metálica	1,5	_
381322 Fabricación de estructuras metálicas para la	1,5	
construcción	1,5	_
381330 Fabricación de tanques y depósitos metálicos	1,5	-
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS		
METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN		
OTRA PARTE EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO		
381918 Fabricación de envases de hojalata	1,5	_
381926 Fabricación de hornos, estufas y calefactores	1,0	
industriales excepto los eléctricos	1,5	
381934 Fabricación de tejidos de alambre	1,5	

			ı
381942	Fabricación de cajas de seguridad.	1,5	-
381950	Fabricación de productos metálicos de		
	tornería y/o matricería	1,5	-
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido		
	y otros procesos similares en productos		
	metálicos excepto estampado de metal	1,5	_
381977	Estampado de metales	1,5	_
	Fabricación de artefactos para iluminación	1,3	
301703	excepto los eléctricos	1,5	
201002	1	1,3	-
301993	Fabricación de productos metálicos no		
	clasificados en otra parte excepto maquinaria		
	y equipo (incluye clavos, productos de	1.5	
	bulonería, etc.)	1,5	-
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA		
	EXCEPTO LA ELÉCTRICA,		
	CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y		
	TURBINAS		
382116	Fabricación de motores excepto los		
	eléctricos. Fabricación de turbinas y		
	máquinas a vapor	1,5	-
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y		
	EQUIPO PARA LA AGRICULTURA		
382213	Fabricación de maquinaria y equipo para la		
	agricultura y la ganadería	1,5	-
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA	ĺ	
	PARA TRABAJAR LOS METALES Y		
	LA MADERA		
382310	Fabricación de maquinaria y equipo para		
302310	trabajar los metales y la madera	1,5	_
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y	1,5	
	EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS		
	INDUSTRIAS EXCEPTO LA		
	MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS		
	METALES Y LA MADERA		
202410			
382418	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	1.5	
202426		1,5	-
382426	Fabricación de maquinaria y equipo para la	1 5	
202121	industria minera y petrolera	1,5	-
382434	Fabricación de maquinaria y equipo para la		
	elaboración y envasado de productos		
	alimentarios y bebidas	1,5	-
382442	Fabricación de maquinaria y equipo para la		
	industria textil	1,5	-
382450	Fabricación de maquinaria y equipo para la		
	industria del papel y las artes gráficas	1,5	-
382493	Fabricación de maquinaria y equipo para las		
	industrias no clasificadas en otra parte		
	excepto la maquinaria para trabajar los		
	metales y la madera	1,5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS		
	DE OFICINA, CÁLCULO,		
	CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		
382515	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo,		
	contabilidad, equipos informáticos, máquinas		
	de escribir, cajas registradoras, etc.	1,5	_
382523	Fabricación de básculas, balanzas y	-,-	
302323	dinamómetros.	1,5	_
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y	1,0	
	EQUIPO NO CLASIFICADO EN OTRA		
	PARTE EXCEPTO LA MAQUINARIA		
	HARTE EACELIO LA MAQUINARIA		

	ELÉCTRICA		
	Fabricación de máquinas de coser y tejer	1,5	-
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y		
	calefactores de uso doméstico excepto eléctricos	1.5	
382030	Fabricación de ascensores	1,5 1,5	-
	Fabricación de grúas y equipos	1,3	-
302747	transportadores mecánicos	1,5	_
382957	Fabricación de armas	1,5	-
	Fabricación de maquinarias y equipos no	,	
	clasificados en otra parte excepto la		
	maquinaria eléctrica	1,5	-
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA,		
	APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS,		
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS		
	Y APARATOS INDUSTRIALES		
	ELÉCTRICOS		
383112	Fabricación de motores eléctricos,		
202120	transformadores y generadores	1,5	-
383120	Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad	1,5	
383139	Fabricación de maquinarias y aparatos	1,3	-
303137	industriales eléctricos no clasificados en otra		
	parte	1,5	-
	CONTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y		
	APARATOS DE RADIO, DE		
	TELEVISIÓN Y DE COMUNICACIONES		
383228	Fabricación de receptores de radio,		
303220	televisión, grabación y reproducción de		
	imagen, grabación y reproducción de sonido		
	y video y productos conexos	1,5	-
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas		
	magnetofónicas y placas y películas	1.5	
282244	cinematográficas Fabricación de equipos y aparatos de	1,5	-
363244	comunicaciones	1,5	_
383252	Fabricación de piezas y suministros		
	utilizados especialmente para aparatos de		
	radio, televisión y comunicaciones y otras no		
	clasificadas en otra parte	1,5	-
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO		
	DOMÉSTICO DOMÉSTICO		
383317	Fabricación de heladeras, freezers,		
	lavarropas y secarropas	1,5	-
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y		
	acondicionadores de aire, aspiradoras y	1 5	
382222	similares Fabricación de enceradoras, pulidoras,	1,5	-
303333	batidoras, licuadoras y similares	1,5	_
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos	-,-	
	eléctricos, tostadoras y otros aparatos		
	generadores de calor	1,5	-
383368	Fabricación de aparatos y accesorios		
	eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte	1,5	_
	NATIONAL DOLLAR	1.5	

	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y		
	SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO		
	CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	1,5	_
	Fabricación de artefactos eléctricos para		
383929	iluminación	1,5	-
	Fabricación de acumuladores y pilas		
383937	eléctricas	1,5	-
383945	Fabricación de conductores eléctricos	1,5	-
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y	·	
	otros equipos o aparatos eléctricos para		
	motores de combustión interna	1,5	-
383961	Fabricación de aparatos y suministros		
	eléctricos no clasificados en otra parte		
	(incluye accesorios eléctricos)	1,5	-
	CONSTRUCÇIONES NAVALES Y		
	REPARACIÓN DE BARCOS		
384119	Construcción de motores y piezas para		
20445=	navíos	1,5	-
384127	Construcción y reparación de embarcaciones	1.7	
	excepto las de caucho	1,5	-
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO		
20/21/	FERROVIARIO Construcción de maquinaria y equipo		
384216	construcción de maquinaria y equipo ferroviario	1.5	
	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS	1,5	-
	AUTOMOTORES VEHICULOS		
28/212	Construcción de motores para automóviles,		
304313	camiones y otros vehículos para transporte		
	de carga y pasajeros excepto motocicletas y		
	similares	1,5	_
384321	Fabricación y armado de carrocerías para	1,0	
301321	automóviles, camiones y otros vehículos		
	para transporte de carga y pasajeros incluye		
	casas rodantes	1,5	-
384348	Fabricación y armado de automotores	1,5	-
	Fabricación de remolques y semirremolques	1,5	-
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios		
	para automotores excepto cámaras y		
	cubiertas	1,5	-
	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS		
	Y BICICLETAS		
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y		
	vehículos similares, sus componentes,		
	repuestos y accesorios	1,5	-
20.1=	FABRICACIÓN DE AERONAVES		
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y		
	otros vehículos del espacio, sus	1.5	
	componentes, repuestos y accesorios	1,5	-
	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE		
	TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN		
204017	OTRA PARTE		
38491/	Fabricación de material de transportes no clasificados en otra parte (incluye carretillas,		
	sillones de ruedas ortopédico, etc.)	1,5	
	FABRICACIÓN DE EQUIPO	1,3	-
	PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E		
	INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE		
	CONTROL NO CLASIFICADOS EN		
	OTRA PARTE		
L			<u>i </u>

	.		1
385115	Fabricación de instrumental y equipo de		
	cirugía, medicina, odontología y ortopedia,		
	sus piezas especiales y accesorios	1,5	-
385123	Fabricación de equipo profesional y		
	científico e instrumentos de medida y de		
	control no clasificados en otra parte	1,5	-
	FABRICACIÓN DE APARATOS		
	FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS		
	DE ÓPTICA		
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para		
	fotografía	1,5	_
385220	Fabricación de instrumentos de óptica	1,5	_
	Fabricación de lentes y otros artículos	1,5	
363239	oftálmicos	1,5	
		1,3	-
205220	FABRICACIÓN DE RELOJES		
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación		
	de piezas y cajas para relojes y mecanismos		
	para dispositivos sincronizadores.	1,5	-
	OTRAS INDUSTRIAS		
	MANUFACTURERAS		
390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y		
	pulido de piedras preciosas y semipreciosas,		
	estampado de medallas y acuñación de		
	monedas)	1,5	-
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos		
	enchapados	1,5	-
390216	Fabricación de instrumentos de música	1,5	-
390313	Fabricación de artículos de deporte y		
	atletismo (incluye equipo de deporte, para		
	gimnasios y campos de juego, equipos de		
	pesca y camping, etc., excepto indumentaria		
	deportiva)	1,5	-
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los		
	de caucho y de plástico	1,5	_
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos,	,	
	plumas estilográficas y artículos similares		
	para oficinas y artistas	1,5	_
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas		_
	Fabricación de paragüas	1,5 1,5	_
	Fabricación y armado de letreros y anuncios	1,5	
370308	publicitarios	1,5	_
300076	Fabricación de artículos no clasificados en	1,3	_
J 202/0	otra parte		
	ora parc	1,5	_
	A ELECTRICIDAD CAS VACUA	1,3	-
	4. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
410120	LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA	2.2	
	Generación de electricidad	2,3	-
	Transmisión de electricidad	2,3	-
410144	Distribución de electricidad	2,3	-
	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE		
	GAS		
410217	Producción de gas natural	2,3	-
410225	Distribución de gas natural por redes	2,3	_
	Producción de gases no clasificados en otra		
	parte	2,3	-
410241	Distribución de gases no clasificados en otra		
	parte	2,3	_
	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA		
	CALIENTE		
<u> </u>	1		ı

	T		ı
410314	Producción de vapor y agua caliente	2,3	-
410322	Distribución de vapor y agua caliente	2,3	-
	OBRAS HIDRAÚLICAS Y SUMINISTRO DE AGUAS		
420018	Captación, purificación y distribución de		
.20010	agua	2,3	-
	5. CONSTRUCCIÓN	,	
	CONSTRUCCIÓN PESADA Y DE		
	EDIFICIOS, REFORMAS O		
	REPARACIÓN, PRESTACIONES		
	RELACIONADAS CON LA		
	CONSTRUCCIÓN		
500011	Construcción, reforma o reparación de calles,		
300011	carreteras, puentes, viaductos, vías férreas,		
	puertos, aeropuertos, centrales		
	hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos		
	marítimos y demás construcciones pesadas	2,3	_
500038	Construcción, reforma o reparación de		
200030	edificios	2,3	_
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte	- ,5	
200040	(incluye galpones, tinglados, silos, etc.)	2,3	_
	PRESTACIONES RELACIONADAS	2,3	
	CON LA CONSTRUCCIÓN		
500054	Demolición y excavación	2,3	
	Perforación de pozos de agua		-
		2,3	-
	Hormigonado	2,3	-
	Instalación de plomería, gas y cloacas	2,3	-
	Instalaciones eléctricas	2,3	-
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte		
	(incluye ascensores, montacargas,		
	calefacción, refrigeración, etc.)	2,3	-
	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	2,3	-
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra,		
	vidrio y cerramientos	2,3	-
	Revoque y enyesado de paredes y cielorraso	2,3	-
500143	Colocación y pulido de pisos y		
	revestimientos de mosaicos y similares	2,3	-
500151	Colocación de pisos y revestimientos no		
	clasificados en otra parte excepto		
	empapelado (incluye plastificado de pisos de		
	madera)	2,3	-
500178	Pintura y empapelado	2,3	-
500194	Prestaciones relacionadas con la		
	construcción no clasificadas en otra parte	2,3	-
	6. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL		
	POR MENOR Y RESTAURANTES Y		
	HOTELES		
	COMERCIO AL POR MAYOR DE		
<u></u>	PRODUCTOS ALIMENTARIOS		<u> </u>
611018	Operaciones de intermediación de ganado en		
<u></u>	pie de terceros. Consignatarios de hacienda	4,1	
611026	Operaciones de intermediación de ganado en		
	pie de terceros no clasificados en otra parte	4,1	
611034	Operaciones de intermediación de ganado en		
	pie en remate feria	4,1	_
611042	Operaciones de intermediación de reses.		
	Matarifes	4,1	_
611050	Abastecimiento de carnes y derivados		
	excepto las aves	2,5	2
	<u> </u>)-	i

611069 Acopio y venta cercales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) Base Imponible por ingresos totales 611070 Acopio y venta cercales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611077 Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 6111123 Venta de fambres, embutidos y chacimados 611123 Venta de productos lácteos 611131 Venta de productos lácteos 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 61116 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería (meluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 61120 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 611212 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de alimentos para animales 611230 Distribución y venta de alimentos para animales 611240 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 611250 Distribución y venta de alimentos para animales 611261 Acopio y venta de agincar en su ensurencia de mescar, etc.) 611279 A				
oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) Base Imponible por ingresos totales 611070 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611077 Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611031 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 611123 Venta de aves y huevos 611132 Venta de aves y huevos 611133 Venta de productos lacteos 611134 Venta de productos lacteos 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 61166 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611164 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611168 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611204 Acopio y venta de productos	611069	Acopio y venta cereales (incluye arroz),		
Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611070 Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611077 Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 2,5 2 6111153 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 6111123 Venta de aves y huevos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611131 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611164 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 4,1 - 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611120 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611120 Acopio y venta de acites y grasas 2,5 2 61120 Distribución y venta de chocolates, productos marinos, fluviales y lacustres 611212 Acopio y venta de acites y grasas 2,5 2 611212 Acopio y venta de acites y grasas 2,5 2 61		* *		
611070 Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611077 Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611115 Venta de fídundo se polovo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611131 Venta de productos lácteos 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611160 Acopio y venta de frutas, legumbres y ereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y ereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y ereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611170 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de acrée, té, yerba mate, tung y especias 611202 Acopio y venta de carfe, té, yerba mate, tung y especias 611203 Distribución y venta de chocolates, productos marinos, fluviales y lacustres 6112012 Acopio y venta de carée, té, yerba mate, tung y especias 611220 Acopio, distribución y venta de productos de confitería (incluye caramelos,			2.5	2
oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611077 Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, eueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611113 Venta de productos lácteos 2,5 2 611113 Venta de productos lácteos 2,5 2 611113 Venta de productos lácteos 2,5 2 611115 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611160 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611204 Acopio y venta de acidear 2,5 2 611220 Distribución y venta de alimentos para animales 6 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2	611070		_,-	_
Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611077 Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611115 Venta de fíambres, embutidos y chacinados 611123 Venta de productos lácteos 611131 Venta de productos lácteos 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y ecreales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y ecreales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de productos y subproductos marinos, fluviales y lacustres 611174 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de azúcar 611210 Acopio y venta de cacea y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611220 Distribución y venta de alimentos para animales 611230 Distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	011070	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
compra y de venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 2,5 2 611115 Venta de fíambres, embutidos y chacinados 2,5 2 6111120 Venta de aves y huevos 2,5 2 6111131 Venta de productos lácteos 2,5 2 6111131 Venta de productos lácteos 2,5 2 6111132 Venta de productos lácteos 2,5 2 6111134 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611220 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2				
611077 Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611115 Venta de fíambres, embutidos y chacinados 611112 Venta de aves y huevos 611131 Venta de productos lácteos 611131 Venta de productos lácteos 611131 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 61116 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 61116 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de accites y grasas 611190 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 611204 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 611212 Acopio y venta de azúcar 611220 Distribución y venta de alimentos para animales 611230 Distribución y venta de alimentos para animales 611230 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte			4.1	
Imponible por ingresos totales 611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 611123 Venta de aves y huevos 611123 Venta de aves y huevos 611123 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611180 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería (incluye caramelos, frutas confiterá (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 61120 Distribución y venta de alimentos para animales 61129 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos de confiterá (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 61129 Distribución y venta de alimentos para animales 61129 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte			4,1	-
611078 Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cucros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cucros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 611093 Acopio y venta de lanas, cucros y productos afines 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 611123 Venta de aves y huevos 611123 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 611212 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confiteria (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611230 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos y subproductos ganaderos y agricolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agricolas no clasificados en otra parte		1 1 /		
Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611123 Venta de aves y huevos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611120 Acopio y venta de aceites y grasas 2,5 2 611120 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 61129 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agricolas no clasificados en otra parte 2,5 2		Imponible por ingresos totales	2,5	2
compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 6111123 Venta de aves y huevos 2,5 2 6111130 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de poseados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceires y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611202 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611201 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2	611078	Acopio y venta de semillas. b) Base		
compra y de venta 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 6111123 Venta de aves y huevos 2,5 2 6111130 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cercales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de poseados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceires y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611202 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611201 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2		Imponible por diferencia de precio de		
611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611113 Venta de productos lácteos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de aceites y grasas 2,5 2 611120 Distribución y venta de chocolates, productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 61129 Acopio y venta de alimentos para animales 2,5 2 61129 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos y subproductos ganaderos y agricolas no clasificados en otra parte 401301.			4.1	_
cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611123 Venta de aves y huevos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611164 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611167 Acopio y venta de poscados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611180 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611120 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de cafê, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611202 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 61129 Roopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agricolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611201 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agricolas no clasificados en otra parte 2,5 2	611085			
Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta 2,5 2 611080 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611123 Venta de aves y huevos 2,5 2 611130 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611169 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 4,1 - 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611120 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611200 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611290 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderros y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2	011005	1 *		
diferencia de precio de compra y de venta Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 4,1 - 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611123 Venta de aves y huevos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611160 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611161 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611164 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611164 Acopio y venta de precio de compra y de venta 4,1 - 611165 Acopio y venta de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 4,1 - 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611210 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 61129 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 61298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos		3 1		
611086 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afínes de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afínes 611115 Venta de fíambres, embutidos y chacinados 611123 Venta de aves y huevos 611131 Venta de productos lácteos 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611160 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611161 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611180 Acopio y venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611204 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611201 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte		= = =	2.5	2
cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 2,5 2 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 611123 Venta de aves y huevos 611123 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611160 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611180 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611121 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611122 Acopio y venta de precio de compra y de venta 61123 Distribución y venta de productos y subproductos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611204 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611201 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611201 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	(11006		2,3	
Consignatarios. Base imponible por ingresos totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 611112 Venta de aves y huevos 611113 Venta de productos lácteos 611113 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611164 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611203 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611204 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	611086	1		
totales 611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afínes 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 611123 Venta de productos lácteos 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611182 Venta de aceites y grasas 611180 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 61120 Acopio y venta de azúcar 61120 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 61129 Distribución y venta de alimentos para animales 61120 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		
6111093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 6111123 Venta de aves y huevos 611131 Venta de productos lácteos 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611169 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611182 Venta de aceites y grasas 611180 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 61120 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611212 Acopio y venta de arúcar 611210 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos				
afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611123 Venta de aves y huevos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 4,1 - 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611180 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611202 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos		totales	4,1	-
afines 2,5 2 611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados 2,5 2 611123 Venta de aves y huevos 2,5 2 611131 Venta de productos lácteos 2,5 2 611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 2,5 2 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 4,1 - 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611180 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611202 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611093	Acopio y venta de lanas, cueros v productos		
611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611164 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611165 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611182 Venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611210 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		=	2.5	2
611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611164 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611165 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611182 Venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611210 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611115		2.5	
611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611164 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611165 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611182 Venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611210 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos			2,5	
611132 Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611164 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611165 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611182 Venta de aceites y grasas 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611210 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos			2,3	
descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611180 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de acaçe, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		-	2,5	2
mismo estado 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611167 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611132	Leche fluida o en polvo, entera o		
611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611182 Venta de aceites y grasas 611180 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611212 Acopio y venta de acíte, té, yerba mate, tung y especias 611210 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos 611301 Acopio, distribución y venta de productos		descremada, sin aditivos, para reventa en su		
611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de precio de compra y de venta 611182 Venta de aceites y grasas 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 61124 Acopio y venta de azúcar 611204 Acopio y venta de aceites y subproductos de molinería 611205 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611200 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		mismo estado	2,5	2
hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611158	Acopio v venta de frutas, legumbres v		
ingresos totales 2,5 2 611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos		1 0		
611159 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		, -	2.5	2
hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611212 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de aceíte, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611150		2,3	
diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2	011139			
611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 2,5 2 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2			4.1	
cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos			4,1	-
por ingresos totales 2,5 2 611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2	611166			
611167 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2		cereales secos y conserva. a) Base Imponible		
cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2		por ingresos totales	2,5	2
cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2	611167	Acopio v venta de frutas, legumbres v		
por diferencia de precio de compra y de venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2				
venta 4,1 - 611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2		, ,		
611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres 611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		1 1 2	4 1	_
productos marinos, fluviales y lacustres 2,5 2 611182 Venta de aceites y grasas 2,5 2 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 2 611204 Acopio y venta de azúcar 2,5 2 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 2 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611174		т, 1	-
611182 Venta de aceites y grasas 611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 7,5 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 7,5 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	0111/4		2.5	2
611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería 2,5 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 7,5 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 7,5 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	(11105		2,5	
de molinería de molinería 2,5 611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 2,5 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		; ë	2,5	2
611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611190			
611204 Acopio y venta de azúcar 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos		de molinería	2,5	2
611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611204	Acopio y venta de azúcar	2,5	2
y especias 2,5 611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos				
611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos			2.5	2
productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611220		_,-	_
confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos	011220			
confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.) 2,5 2 611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos		= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =		
611239 Distribución y venta de alimentos para animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos		`	2.5	2
animales 2,5 2 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos	(1122		2,3	
611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611239			
subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos			2,5	2
subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos	611298			
clasificados en otra parte 2,5 2 611301 Acopio, distribución y venta de productos				
611301 Acopio, distribución y venta de productos			2,5	2
1 1		-)- 	
i jaumeniarios en general Almacenes VI 95 I 9	611301	Aconio distribilación y yanto de secdirete el		
alimentarios en general. Almacenes y 2,5 2	611301	Acopio, distribución y venta de productos	- -	-

	supermercados al por mayor de productos alimentarios		
	BEBIDAS Y TABACO		
612014	Fraccionamiento de alcoholes	2,5	2
	Fraccionamiento de vino	2,5	2
	Distribución y venta de vino	2,5	2
	·	2,3	
	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas	2,5	2
	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	2,5	2
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	5	-
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos	2.5	
64.50=:	y lanas	2,5 2,5	2
	Distribución y venta de tejidos	2,5	2
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	2,5	2
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	2,5	2
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería	2,5	
013033	(tapices, alfombras, etc.)	2,5	2
613061	Distribución y venta de prendas de vestir		
010001	excepto las de cuero (no incluye calzado)	2,5	2
613087	Venta de cuero natural sin proceso	2,5	2
	Distribución y venta de pieles y cueros	2,3	2
013000	curtidos y salados	2.5	2
612006	Distribución y venta de artículos de cuero	2,3	2
013090	excepto prendas de vestir y calzado.	2.5	
	Marroquinerías	2,5	2
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de		
	cuero excepto calzado	2,5	2
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	2,5	2
613134	Distribución y venta de suelas y afines.	•	
	Talabarterías y almacenes de suelas	2,5	2
	MADERA, PAPEL Y DERIVADOS		
614017	Venta de madera y productos de madera		
01.017	excepto muebles y accesorios	2,5	2
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los	2,5	
014023	metálicos	2,5	2
614033	Distribución y venta de papel y productos de		2
	papel cartón excepto envases	2,5	2
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	2,5	2
614068	Distribución y venta de artículos de papelería	,	
	y librería	2,5	2
	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	0	-
614084	Edición, distribución y venta de diarios y revistas	0	_
	SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS		

	T		
615013	Distribución y venta de sustancias químicas		
	industriales y materias primas para la		
	elaboración de plásticos	2.5	2
		2,5	<u> </u>
615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes		
	y plaguicidas	2,5	2
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices,	,	
013040			
	lacas, esmaltes y productos similares y		_
	conexos	2,5	2
615056	Distribución y venta de productos		
010000	farmacéuticos y medicinales (incluye los de		
	` `	2.5	
	uso veterinario)	2,5	1
615064	Distribución y venta de artículos de tocador		
	(incluye jabones de tocador, perfumes,		
	, , ,	2.5	2
	cosméticos, etc.)	2,5	2
615072	Distribución y venta de artículos de		
	limpieza, pulido y saneamiento y otros		
	productos de higiene	2.5	2
		2,3	
615080	Distribución y venta de artículos de plástico	2,5 2,5	2
615099	Fraccionamiento y distribución de gas		
	licuado	2,5	2
(17105		4,5	<u> </u>
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y		
	sus derivados	1	-
615110	Distribución y venta de caucho y productos		
010110		2.5	2
	de caucho (incluye calzado de caucho)	2,5	
	PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y		
	MATERIALES PARA LA		
	CONSTRUCCIÓN		
(1(020			
010028	Distribución y venta de objetos de barro,		
	loza, porcelana, etc. excepto artículos de		
	bazar y menaje	2,5	2
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y		
010050		2.5	2
	menaje	2,5	
616044	Distribución y venta de vidrios planos y		
	templados	2,5	2
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y	,,	
010032	-	2.5	2
	cristal	2,5	2
616060	Distribución y venta de artículos de		
	plomería, electricidad, calefacción, obras		
	sanitarias, etc.	2,5	2
(1.6070		2,3	
0100/9	Distribución y venta de ladrillos, cemento,		
	cal, arena, piedra, mármol y otros materiales		
	para la construcción excepto puertas,		
		2,5	2
C1 C2 = -	ventanas y armazones	۷,3	<i>L</i>
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y		
	armazones	2,5	2
	PRODUCTOS METÁLICOS		
1	LICECTOS MILITALICOS		
617016	Distribuciónt- 1 1'		
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y		_
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	2,5	2
	metales no ferrosos	2,5	2
	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios		
617024	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos	2,5 2,5	2
617024	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos		
617024	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos		
617024	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos	2,5	
617024 617032	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías		2
617024 617032	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de	2,5	2
617024 617032 617040	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	2,5	2
617024 617032 617040	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de	2,5	2
617024 617032 617040	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos	2,5 2,5 2,5	2
617024 617032 617040	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte	2,5	2 2 2
617024 617032 617040	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS	2,5 2,5 2,5	2 2 2
617024 617032 617040	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES COMERCIALES Y	2,5 2,5 2,5	2 2 2
617024 617032 617040	metales no ferrosos Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarías, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS	2,5 2,5 2,5	2 2 2

618020 Distribución y venta de motores, maquimarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618037 Distribución y venta de componentes, repuestos y accessorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 61805 Distribución y venta de caquipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 61806 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de diores y plantas naturales y artificiales 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619036 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619036 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO Al POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de productos de granja 621034 Venta de productos de granja 621048 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes y huevos, animales de corral y caza y otros productos de panadería. Panaderías 621020 Venta de fortas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621021 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621004 Venta de por menor de bebidas 621007 Venta al por menor de bebidas 621008 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621009 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (in	F			
maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos) 618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquinas de oficina, ediculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de equipos profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 619035 Distribución y venta de de flores y plantas naturales y artificiales 619035 Distribución y venta de de flores y plantas naturales y artificiales 619035 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619019 Distribución y venta de productos en general. Almacencs y supermercados mayoristas 621010 Venta de acarnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustrerías 621050 Venta de finambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de finutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fituerías 621004 Venta de productos lácteos. Lecherías 621007 Venta de productos lácteos. Lecherías 621008 Venta de promenor de bebidas 621009 Venta al por menor de bebidas 621000 Venta al	618012	Distribución y venta de motores,		
(incluye los eléctricos) 2,5 2 188020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos) 2,5 2 188039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos 2,5 2 188047 Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos S 2,5 2 18805 Distribución y venta de capuipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 2,5 2 18806 Distribución y venta de capuipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 2,5 2 18807 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 2,5 2 18808 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 2,5 2 189027 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 2,5 2 189027 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 189035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 189036 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 189037 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 189038 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 189039 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 189030 Distribución y venta de repoductos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 189030 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 189030 Venta de productos de granja 3,5 2 189030 Venta de productos de granja 3,5 2 189030 Venta de productos de granja 3,5 2 189030 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 189030 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 189030 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 189030 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 189030 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 189030 Venta a				
618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accessorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquinas de oficina, clículo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accessorios 618045 Distribución y venta de cquipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accessorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618088 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619095 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de fambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621048 Venta de pescados y otros productos de granja 621049 Venta de fiutas, legumbres y hortalizas frescas, Verdulerías y fruterías 621072 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621004 Venta de productos láctos. Lecherías 621007 Venta de promenor de bebidas 621008 Venta de promenor de bebidas 621009 Venta al por menor de bebidas 621000 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye supermercados) 621000 Venta al por menor de			2,5	2
aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos) 618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquinas de oficina, eléculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618071 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 61904 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621024 Venta de productos de granja 621048 Venta de productos de granja 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Roiserías y fiambrerías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Roiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621075 Venta de de fiambres y comidas preparadas. Roiserías y fiambrerías 621064 Venta de ponductos lácteos. Lecherías 621076 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías y fruterías 621077 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621080 Venta de pon y demás productos de panadería. Panaderías y fruterías 621090 Venta de por menor de bebidas 621000 Venta al por menor de bebidas 621000 Venta al por menor de bebidas 621000 Venta al por menor de productos de almacén y dictéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7 2 2 2 2 3 2 3 2 3 3 3 3 2 2 3 3 3 3 3	618020			
eléctricos) Sitribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos Capacita Capacita	010020			
618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos 618047 Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de cinstrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 618071 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 618082 Distribución y venta de capino profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de artículos de inguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619036 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619037 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621014 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de productos de granja 621049 Venta de productos lácteos. Lecherías 621050 Venta de productos lácteos. Lecherías 621061 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de futus, legumbres y hortalizas fricscas. Verdulcrías y fruterías 621072 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621080 Venta de por menor de bebidas 62109 Venta de por menor de bebidas 621000 Venta al por menor de bebidas 621010 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7 2 2 2 2 3 2 3 2 3 3 3 2 2 3 3 3 3 3 2 3		1 1	2.5	2
repuestos y accesorios para vehículos Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de dinstrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 1018071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 1019019 Distribución y venta de apratos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 1019019 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 101903 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 101903 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 101903 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 101903 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 101903 Venta de vens y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 10200 Venta de fiuntas, legumbres y hortalizas fescas. Verdulerias y fruterías 10210 Venta de productos lácteos. Lecherias 10210 Venta de productos lácteos Decherias 102100 Venta de productos de panadería, Panaderías 102100 Venta al por menor de bebidas 102100 Venta al por menor de bebidas 102100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 10200 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 10200 Venta de productos almentarios en general. A	(10020		2,3	
618047 Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 7,5 2 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 7,5 2 7,5 2 7,6 2 7,6 2 7,7 2 7,8 3 7,8 4 7,8 4 7,8 4 7,8 5 7,8 5 7,8 5 7,8 7 7,	618039	· ·	2.5	2
cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos 618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artíficiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621021 Venta de fimbres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de fimbres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de fimbres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de fimbres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621074 Venta de productos lácteos. Lecherías 621075 Venta de fimbres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías printerías y fivaterías y fivate			2,5	2
máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 18063 Distribución y venta de inistrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 18071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 18098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 18098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 18090 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 18091 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 18092 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 18093 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 18094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 18095 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 18098 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 18099 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 18090 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 18090 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 18090 Rota de productos lácteos. Lecherías 18090 Venta de finambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 18090 Venta de pan y demás productos de panadería. Panadería. Panaderías 18090 Venta de pomenor de bebidas 18090 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 18090 Venta al por menor de bebidas 18090 Venta al por menor de bebidas 18090 Venta al por menor de productos de lamacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 18090 Venta al por menor de productos de lamacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 18090 Venta al por menor de productos de lamacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	618047	1		
etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 2,5 2 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 2,5 ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos CIBONATE 619027 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de iuguetería y cotillón CIBONATE 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 61904 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621021 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de fiutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621072 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de productos lácteos Lecherías 621072 Venta de productos lácteos Lecherías 621072 Venta de pomenor de bebidas 621099 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados) 3,5 2 621009 Venta de promenor de bebidas 621009 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621100 Venta al por menor de productos de lamacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 2,5 2 2,5 2 2 2,5 2 2 2 2,5 2 2 2 2,5 2 2 2 2 2,5 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		cálculo, contabilidad, equipos informáticos,		
618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618088 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de inguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 61904 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621072 Venta de pescados y otros productos de panadería. Panaderías 621079 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621070 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621070 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621071 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621072 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621073 Venta de pomenor de bebidas 621074 Venta de productos lácteos negeneral. Almacenes (no incluye supermercados) 621075 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 2 621104 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 2		máquinas de escribir, cajas registradoras,		
618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618088 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de iuguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 61904 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621072 Venta de pescados y otros productos de panadería. Panaderías 621079 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621079 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621070 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621071 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621072 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621073 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621074 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621075 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621076 Venta de productos lácteos. Lecherías 621077 Venta de poductos lácteos. Lecherías 6210780 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621079 Venta de poductos lácteos. Lecherías 621070 Venta de poductos de panadería. Almacenes (no incluye supermercados) 621070 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621103 Venta a		etc., sus componentes y repuestos	2,5	2
de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accessorios 2,5 2 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 2,5 2 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 2,5 2 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 3,5 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 61904 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619018 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de finambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621009 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621000 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621000 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dictéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dictéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dictéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dictéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dictética	618055		ĺ	
componentes, repuestos y accesorios 2,5 2 618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 2,5 2 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 2,5 2 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 2,5 2 ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 2,5 2 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621056 Venta de finambrers y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621070 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621070 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621080 Venta de ponductos lácteos. Lecherías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 6210100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 6210100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621100 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2				
618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 2,5 2 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 2,5 2 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 2,5 2 ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 2,5 2 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621049 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621065 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621072 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621080 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confítería 3,5 2 621000 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confítería 3,5 2 621000 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2			2.5	2
musicales, discos, cassettes, etc. 2,5 2 618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 2,5 2 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 2,5 2 ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 2,5 2 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621056 Venta de finambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621009 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621000 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621000 Venta de pomenor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dictéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2	619062		2,5	
618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621048 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de foutus, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621072 Venta de porductos lácteos. Lecherías 621073 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621074 Venta de pom y demás productos de panadería. Panaderías 621075 Venta de pom y demás productos de panadería. Panaderías 621077 Venta de pom y demás productos de panadería. Panaderías 621079 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621070 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de roductos de almacén y deteticas, (incluye ventas fraccionadas) 7 2 2 2 2 5 2 2 3 5 2 2 3 3 5 2 3 3 5 2 3 3 5 2 3 3 5 2 3 3 5 2 3 3 5 2 3 3 5 3 3 5 3 3 5 3 3 3 5 3 3 3 5 3	018003		2.5	2
científico e instrumentos de medida y de control 2,5 2 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica 2,5 2 ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 2,5 2 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621056 Venta de fíambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621090 Venta de pom y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621000 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 6211010 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621103 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621104 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621105 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2	6400=4		2,5	2
control 618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621080 Venta de pombones, golosinas y otros artículos de confitería 621000 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de beroductos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta de productos de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta de productos de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta de productos de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta de productos de pr	618071			
Comparison of the comparison		•		
e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 2,5 2 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621040 Venta de finambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621040 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621070 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías y fruterías 3,5 2 621099 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621101 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621103 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621104 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621105 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621106 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621107 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621108 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621109 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE		control	2,5	2
e instrumentos de óptica ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 2,5 2 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621040 Venta de finambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621040 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621070 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías y fruterías 3,5 2 621099 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621101 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621103 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621104 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621105 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621106 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621107 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621108 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621109 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos		
ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621090 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621000 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de roductos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) CIGARRERIA Y AGENCIAS DE			2,5	2
OTRA PARTE 619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) CIGARRERIA Y AGENCIAS DE			,	
619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)				
artículos conexos 2,5 2 619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 2,5 2 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 2,5 2 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621040 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 402 venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621000 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621101 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2	610010			
619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 62105 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621009 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621101 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	019019		2.5	2
juguetería y cotillón 619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621090 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 62100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 6211010 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta al por menor de bebidas 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	64000		2,5	2
619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 62100 Venta al por menor de bebidas 62100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	619027			
naturales y artificiales 619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621100 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621102 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)		, ,	2,5	2
619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte 2,5 2 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 6211010 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor de relicios de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	619035	Distribución y venta de flores y plantas		
clasificados en otra parte 619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE		naturales y artificiales	2,5	2
clasificados en otra parte Clasificados en otra parte Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 Carnicerías 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías Rotiserías y fiambrerías 3,5 Carnicerías 3,5 2 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías Carnicerías Rotiserías y fiambrerías 3,5 Carnicerías 2,5 Carnicerías 3,5 Carnicerías Carnicerías Carnicerías 3,5 Carnicerías Carnicerías Carnicerías 3,5 Carnicerías C	619094	Distribución v venta de artículos no		
Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas 2,5 2		,	2.5	2.
Almacenes y supermercados mayoristas COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	610108	1	,_	_
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	017100	j 1	2.5	2
PRODUCTOS ALIMENTARIOS 621013 Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fíambres y comidas preparadas. Rotiserías y fíambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621100 Venta al por menor de bebidas 6211010 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621103 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE			2,3	
Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías 3,5 2				
aves. Carnicerías 3,5 621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	601010			
621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja 3,5 2 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 3,5 2 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 3,5 2 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621013	-		
caza y otros productos de granja 621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 2 621120 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE			3,5	2
621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y		
621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 621120 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE		caza y otros productos de granja	3,5	2
marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías 621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías 3,5 2 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 8,7 8,7 9,8 9,8 9,9 9,9 9,9 9,9	621048	Venta de pescados y otros productos	ĺ	
Rotiserías y fiambrerías 3,5 2	0210.0		3.5	2
Rotiserías y fiambrerías 621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 2 621120 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621056		5,5	
621064 Venta de productos lácteos. Lecherías 621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 2 7,6 2 7,7 3,5 2 7,8 3,5 2 7,9 3,5 3,5 2 7,9 3,5 3,5 2 7,9 3,5 3,5 2 7,9 3,5 3,5 3,5 2 7,9 3,5 3,5 3,5 3,5 3,5 3,5 3,5 3,5 3,5 3,5	021030	, , ,	2.5	2
621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías 3,5 2 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	(21071			
frescas. Verdulerías y fruterías 621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 7,5 8,5 9,6 1,5 2,6 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 2,7 3,5 3,5 2,7 3,5 3,5 3,5 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 3,5 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4			3,5	2
621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621072			
621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE		frescas. Verdulerías y fruterías	3,5	2
panadería. Panaderías 3,5 2 621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621080			
621099 Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE		1 2 1	3.5	2
artículos de confitería 3,5 2 621100 Venta al por menor de bebidas 3,5 2 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621099			
621100 Venta al por menor de bebidas 621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	021077		3.5	2
621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621100		2,5	
Almacenes (no incluye supermercados) 3,5 2 621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE			3,3	
621103 Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621102	1		_
comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE		Almacenes (no incluye supermercados)	3,5	2
comercios no especializados n.c.p. 3,5 2 621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621103	Venta al por menor en kioscos, polirubros y		
621120 Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE			3,5	2
y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas) 3,5 2 CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	621120	1 1	,	
CIGARRERIA Y AGENCIAS DE	021120		3.5	2
			3,3	<u> </u>
LUTERIA Y UTRUS JUEGUS DE				
		LUTERIA Y UTRUS JUEGUS DE		

622028 Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco 622036 Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y	5	
manufacturas del tabaco 622036 Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y	5	1
apuestas quiniela, concursos deportivos y		-
otros juegos de azar. Agencias de lotería,		
quiniela, prode y otros juegos de azar	4,1	-
TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO		
623016 Venta de prendas de vestir excepto las de		
cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	3,5	2
623024 Venta de tapices y alfombras	3,5	2
623032 Venta al por menor de hilados, tejidos y		
artículos de mercería (incluye mercerías,		
sederías, comercios de ventas de lanas y	2.5	2
otros hilados, etc.)	3,5	2
623033 Venta al por menor de ropa interior, medias,		
prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias,		
excepto ortopédicas, pijamas, camisones y		
saltos de cama, salidas de baño, trajes de		
baños etc.). Lencería	3,5	2
623034 Venta al por menor de indumentaria de		_
trabajo, uniformes y guardapolvos	3,5	2
623040 Venta de artículos de cuero excepto prendas		
de vestir y calzado. Marroquinería (incluye		
carteras, valijas, etc.)	3,5	2
623059 Venta de prendas de vestir de cuero y		
sucedáneos excepto calzado	3,5	2
623067 Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	3,5	2
623075 Alquiler de ropa en general	3,5	2
ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
624012 Venta de artículos de madera excepto		
muebles	3,5	2
624020 Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	3,5	2
624039 Venta de instrumentos musicales, discos,		
cassettes, etc. Casas de música	3,5	2
624047 Venta de artículos de juguetería y cotillón.		
Jugueterías	3,5	2
624055 Venta de artículos de librería, papelería y		
oficina. Librerías y papelerías	3,5	2
624056 Venta de diarios, revistas, libros y		
publicaciones	0	0
624063 Venta de máquinas de oficina, cálculo,		
contabilidad, equipos informáticos, máquinas		
de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus	2.5	
componentes y repuestos	3,5	2
624064 Venta de equipos y aparatos de radio y		
televisión, comunicaciones, telefonía celular	3,5	2
y sus componentes, repuestos y accesorios 624071 Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes,	5,5	
etc. y artículos de ferretería excepto		
maquinarias, armas y artículo de cuchillería.		
Pinturerías ferreterías	3,5	2
624080 Venta al por menor de artículos para	-)-	
1 1	3,5	2
plomería e instalación de gas		1
plomeria e instalación de gas 624085 Venta al por menor de vidrios, cristales,		

	,		
624090	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,5	2
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería,		
	caza y pesca	3,5	2
624101	Venta de productos farmacéuticos,		
	medicinales y de herboristería excepto		
	productos medicinales y de uso veter <u>i</u> nario. Farmacias y herboristerías	3,5	2
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y		
	cosméticos. Perfumerías	3,5	2
624136	Venta de productos medicinales para		_
60.41.44	animales. Veterinarias	3,5	2
	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	3,5	2
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	3,5	2
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y		
	líquidos (excluye los servicios prestados por	• •	
(24170	estaciones de servicio)	2,3	1,15
624170	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y		
	motocicletas	3,5	2
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías	,,	
	(incluye las que poseen anexos de		
60.41.05	recapado)	3,5	2
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	3,5	2
624195	Venta de artículos de bazar y menaje.	3,3	
021173	Bazares	3,5	2
624209	Venta de materiales para la construcción	,	
	excepto sanitarios	3,5	2
	Venta de sanitarios	3,5	2
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación	3,5	2
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye		
	heladeras, lavarropas, cocinas, televisores,		
	etc.)	3,5	2
624241	Venta de máquinas y motores y sus	2.5	2
624268	repuestos Venta de vehículos automotores nuevos	3,5 3,5	2,2
	Venta de vehículos automotores nuevos	3,3	2,2
02 1209	producidos en el MERCOSUR	3,5	1,75
624276	Venta de vehículos automotores usados	3,5 3,5	2
624284	Venta de repuestos y accesorios para		
(0.4005	vehículos automotores	3,5	2
624285	Venta al por menor de motocicletas, nuevas y usadas, de sus partes piezas y accesorios y		
	reparaciones y mantenimiento	3,5	2
624288	Venta de bicicletas y rodados infantiles,	- y -	-
	repuestos y reparaciones. Bicicletería	3,5	2
624292	Venta de equipo profesional y científico e		_
624206	instrumentos de medida y de control	3,5	2
024306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	3,5	2
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos	3,5	2
	Ventas de antigüedades, objetos de arte y	- ,-	_ -
	artículos de segundo uso excepto en remates	3,5	2
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y	2 -	
(0.4222	artículos de segundo uso en remates	3,5	2
024332	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	3,5	2
	ac talabat toria	٥,٥	4

624349 Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva 624381 Venta de artículos no clasificados en otra		1
1 1	2.5	
[6/43X] [Venta de articillos no clasificados en otral	3,5	2
	2.5	2
parte 624403 Venta de productos en general.	3,5	2
Supermercados. Autoservicios	3,5	2
624500 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en		2
otra parte	3,5	2
624520 Venta al por menor no realizadas en		_
establecimientos n.c.p. (incluye vendedores		
ambulantes y vendedores a domicilio)	3,5	2
RESTAURANTES Y HOTELES		
EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS		
EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS		
ESTABLECIMIENTOS CON		
SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR		
631019 Expendio de comidas elaboradas (no incluye		
pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y		
parrilladas) y bebidas con servicio de mesa		
para consumo inmediato en el lugar.		
Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).	3,5	2
631027 Expendio de pizzas, empanadas,		
hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas		
con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas	3,5	2
631035 Expendio de bebidas con servicio de mesa		2
y/o en mostrador para consumo inmediato en		
el lugar. Bares excepto los lácteos;		
cervecerías, cafés, y similares (sin		
espectáculo)	3,5	2
631043 Expendio de productos lácteos y helados con		
servicio de mesa y/o en mostrador. Bares	2.5	2
lácteos y heladerías 631051 Expendio de confituras y alimentos ligeros.	3,5	
Confiterías, servicios de lunch y salones de		
té	3,5	2
631078 Expendio de comidas y bebidas con servicio		
de mesa para consumo inmediato en el lugar,		
con espectáculo	3,5	2
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO,		
COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE		
HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y		
OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO		
632015 Servicios de alojamiento, comida y/u		
hospedaje prestados en hoteles, residenciales		
y hosterías excepto pensiones y alojamientos	- -	_
	3,5	2
por hora		I
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u	2.5	2
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	3,5	2
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones 632031 Servicios prestados en alojamientos por hora	3,5 3,5	2 2
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones 632031 Servicios prestados en alojamientos por hora 632090 Servicios prestados en campamentos y		
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones 632031 Servicios prestados en alojamientos por hora 632090 Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en	3,5	
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones 632031 Servicios prestados en alojamientos por hora 632090 Servicios prestados en campamentos y		2
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones 632031 Servicios prestados en alojamientos por hora 632090 Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte	3,5	2
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones 632031 Servicios prestados en alojamientos por hora 632090 Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte 7. TRANSPORTES, ALMACENAMIENTOS Y COMUNICACIONES	3,5	2
por hora 632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones 632031 Servicios prestados en alojamientos por hora 632090 Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte 7. TRANSPORTES, ALMACENAMIENTOS	3,5	2

pasajeros 711217 Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros. 711225 Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera 711315 Transporte de pasajeros en taxímetros y remises 711322 Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo,	1,75
de pasajeros. 711225 Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera 711315 Transporte de pasajeros en taxímetros y remises 711322 Transporte de pasajeros no clasificado en	
carretera 3,5 711315 Transporte de pasajeros en taxímetros y remises 3,5 711322 Transporte de pasajeros no clasificado en	2
711315 Transporte de pasajeros en taxímetros y remises 3,5 711322 Transporte de pasajeros no clasificado en	
711322 Transporte de pasajeros no clasificado en	2
escolares, alquiler de automotores con	
chofer, etc.) 711411 Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación,	2
encomiendas, mensajes y similares 3,5 711420 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna 3,5	1,75
711421 Servicios de transporte de animales 3,5	1,75
711421 Servicios de transporte de ammares 3,5 711438 Servicios de mudanza 3,5	2
711446 Transporte de valores, documentación, encomiendas similares 3,5	2
711519 Transporte por oleoductos y gasoductos 3,5	2
711616 Servicios de playas de estacionamiento 3,5	2
711676 Servicios de piayas de estacionamiento 3,5 711624 Servicios de garajes 3,5	2
	2
711632 Servicios de lavado automático de automotores 3,5	2
711640 Servicios prestados por estaciones de servicio 3,5	2
711650 Servicios prestados por lubricentros 3,5	2
711660 Servicios de explotación e infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos 3,5	2
TRANSPORTE POR AGUA	
712116 Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros 3,5	2
712213 Transporte por vía de navegación interior de	
carga y de pasajeros 3,5 712310 Servicios relacionados con el transporte por 3,5	2
712310 Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	2
712329 Servicios de guarderías de lanchas 3,5	2
TRANSPORTE AÉREO	
713112 Transporte aéreo de pasajeros y de carga 3,5	2
713112 Transporte aéreo de pasajeros y de carga 3,5 713228 Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)	2
SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE	
719110 Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): a) Ingresos por comisiones y/o bonificaciones	-
719111 Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): b) Ingresos por productos o servicios propios	2
719218 Depósito y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.) 3,5	2

COMUNICACIONEC		
COMUNICACIONES		
720011 Comunicaciones por correo, telégrafo y télex	3,5	2
720038 Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión	3,5	2
720046 Comunicaciones telefónicas, base imponible general		2
	4,1	
720047 Comunicaciones telefónicas, intermediación		-
720060 Servicios prestados de acceso a internet en cyber, cafés, locutorios, etc	3,5	2
720097 Comunicaciones no clasificados en otra parte	3,5	2
8. ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS		
SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS		
810118 Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizados por Bancos	4,1	-
810215 Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	4,1	-
810223 Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y		-
préstamo para la vivienda y otros inmuebles		
810231 Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	4,1	-
810290 Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa)	,	-
810312 Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas		-
810320 Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles		-
810339 Servicios de financiación a través de tarjeta de compra y crédito	4,1	-
810428 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. Rentistas	3,5	2
810429 Operaciones financieras- Intereses obtenidos por plazo fijo y/o cajas de ahorro	0	-
810430 Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria, excluida la intermediación de que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes, u otras retribuciones análogas		2
810436 Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios.	4,1	-

	Doutistos		
	Rentistas		
810440	Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Administradoras de Fondos comunes de Inversión	3,5	2
810441	Compañías de capitalización y ahorro, emisión de valores hipotecarios SEGUROS	4,1	-
920016		4.1	
	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros	4,1	-
820017	Servicios prestados por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	3,5	2
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.) BIENES INMUEBLES	4,1	-
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	4,1	-
831019	Si se trata de inmueble propio	3,5	2
	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.) SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	3,5	2
832111	Servicios jurídicos. Abogados	3,5	2,5
	Servicios notariales. Escribanos	3,5	2,5
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines	3,5	2,5
832316	Servicios de elaboración de datos y computación	3,5	2
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos	3,5	2,5
832421	Servicios geológicos y de prospección	3,5	2,5
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	3,5	2,5 2,5
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos	3,5	2,5
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.)	3,5	2,5
	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción, publicación de avisos; redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	3,5	2
832511	Servicios de publicidad - Si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones	4,1	-
1		2.5	2.5
832529	Servicios de investigación de mercado	3,5	2,5
	Servicios de investigación de mercado Servicios de consultoría económica y financiera	3,5	2,5
832928	Servicios de consultoría económica y		2,5 2,5 2,5

832952	Servicios de investigación y vigilancia	3,5	2
832955	Servicios de obtención y dotación de personal	4,1	-
832960	Servicios de información. Agencias de noticias	3,5	2
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.)	3,5	2
	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)	3,5	2
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	3,5	2
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petróleo (sin personal)	3,5	2
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, (sin personal)	3,5	2
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte 9. SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES	3,5	2
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA		
910015	Administración Pública y defensa	3,5	2
710013	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES	<u> </u>	
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)	3,5	2
	sépticas, etc.) INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA		
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.	3,5	1,75
	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS		
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos	3,5	2
	OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA		
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	3,5	1,75
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas	3,5	2,5
933138	Servicios de Análisis Clínicos prestados por bioquímicos	3,5	2,5
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	3,5	2
	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares		2

933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	3,5	2,5
933199	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares no clasificados en otra parte	3,5	2
933228	Servicios de veterinaria y agronomía	3,5	2,5
933229	Servicios profesionales prestados por farmacéuticos	3,5	2
933230	Servicios profesionales prestados por psicólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas y psicopedagogos	3,5	2,5
	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL		
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	3,5	2
	SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES		
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)	3,5	2
	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas	3,5	2
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte	3,5	2
	SERVICIOS RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, RADIO, TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y		
941115	MUSICALES, ETC. Producción de películas cinematográficas y de televisión	3,5	2
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos	3,5	2
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	3,5	2
941220	Distribución y alquiler de películas para video	3,5	2
	Exhibición de películas cinematográficas	3,5	2
	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	3,5	2
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	3,5	2
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical	3,5	2
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)	3,5	2

1	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores compositores y artistas	3,5	2
	SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.		
	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte	3,5	2
-	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		
]	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boites, night clubes, cabarets, whiskería, Pub y similares con o sin espectáculos	7	-
(Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	3,5	2
(Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)	3,5	2
949036	Recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares	4,1	-
949037	Explotación de máquinas tragamonedas	4,1	-
949043	Producción de espectáculos deportivos	3,5	2
	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas	3,5	2
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	3,5	2
1	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PERSONALES Y DEL HOGAR		
	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	3,5	2
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	3,5	2
	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	3,5	2
951412	Reparación de relojes y joyas	3,5	2
951919	Servicios de tapicería	3,5	2
•	Servicios de reparación no clasificados en otra parte	3,5	2
-	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO		
	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías	3,5	2
-	SERVICOS DOMÉSTICOS Servicios domésticos. Agencias	3,5	2
		3,3	<u></u>
	SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		

2
2
2
2
2
2
2
2
2
2
-
2
-

ARTÍCULO 15.- Cuando un mismo contribuyente desarrolle DOS (2) o más actividades sujetas a un mismo tratamiento fiscal e igual alícuota, y sus ingresos para el ejercicio anterior no superen los PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) podrá agrupar las bases imponibles en las Declaraciones Juradas. En tales casos, se deberá consignar el código de la actividad de mayor significación fiscal.-

ARTÍCULO 16.-Establecer que a los fines de tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme las alícuotas establecidas en el Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 14 Puntos 1, 2 y 3 alícuotas del UNO POR CIENTO (1%) y del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) de la presente Ley, los contribuyentes deberán contar con establecimientos agropecuario, forestal y mineral y/o industrial instalado y/o radicado en la Provincia, pudiendo aplicar dichas alícuotas a los ingresos brutos obtenidos por lo efectivamente producido en tales establecimientos; caso contrario deberán tributar conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista o minorista, según corresponda. Los contribuyentes que pretendan tributar las alícuotas del UNO POR CIENTO (1%) y del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) acorde a lo dispuesto en la presente, deberán cumplimentar con todos los requisitos que se regulan en el Decreto Nº 5109-MC-2006 y demás normas complementarias, teniendo validez a partir del período fiscal que se establezca en el certificado anual determinado en el Artículo 3º del citado Decreto.-

Disponer que a los efectos de realizar la liquidación del impuesto, los contribuyentes encuadrados en el presente Artículo, deberán aplicar el procedimiento establecido en el Decreto Nº 639-MHP-2007 y/o sus modificatorios.-

ARTÍCULO 17.- Quedan expresamente excluidos del tratamiento previsto en el Artículo anterior, las actividades de producción de petróleo crudo, refinación de petróleo y fabricación de productos derivados del petróleo.-

ARTÍCULO 18.- ALÍCUOTA REDUCIDA

Determinar los siguientes requisitos, límites y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Reducida -

Todos los contribuyentes que opten por determinar el impuesto en el Ejercicio 2008 con la presente alícuota, deberán comunicarlo a la Dirección antes del 20 de marzo de 2008 de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Artículo:

REQUISITOS

- a) Contribuyentes que inician actividad en el IIBB:
 - Presentar el F.974 consignando sus datos y completando el sector: "Rebaja de alícuota";
- b) Contribuyentes con alta con anterioridad:
 - Presentar el F.974 consignando sus datos y completando el sector: "Rebaja de alícuota";
 - Y cumplir lo establecido en el Inciso c) del presente Apartado;
- c) Contribuyentes que en el 2007 determinaron con alícuota reducida su impuesto:
 - Deberán acreditar no tener deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31 de diciembre de 2007, permitiéndose únicamente las deudas que resulten incluidas en planes de facilidades de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;
 - No mantener en el presente ejercicio fiscal TRES (3) o más Declaraciones Juradas de anticipos impagos o sin presentar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- d) Cuando de mediar una fiscalización se determinen omisiones o ajustes respecto del monto declarado en el Ejercicio Fiscal Anual correspondiente, y dicho ajuste:
 - 1) No supere el VEINTE POR CIENTO (20%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean de hasta PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), teniendo en cuenta los ingresos totales anuales, gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado;
 - 2) No supere el CINCO POR CIENTO (5%), para aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean mayores a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), teniendo en cuenta los ingresos totales anuales, gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado.-

LIMITES

Los contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades, podrán optar por tributar con la alícuota reducida establecida en el Artículo 14, con los límites que se establecen en el presente Artículo:

- 1. <u>Comercio minorista y servicios en general:</u> (no incluidos en ninguno de los Incisos enunciados posteriormente) cuyos ingresos anuales en el ejercicio sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado -no superen los PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00);
- 2. <u>Comercio Mayorista:</u> cuyos ingresos anuales -sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado- no superen PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00);

- 3. <u>Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales:</u>(incluye los de uso veterinario): mantener al menos DIEZ (10) personas en relación de dependencia en la provincia de San Luis;
- 4. <u>Actividades comprendidas en el presente Inciso:</u> Certificado Ambiental expedido por la Autoridad de Aplicación; excepto para la actividad 711315, que quedará únicamente sujeta al cumplimiento de los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes;

-	-
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículo de cuchillería. Pinturerías ferreterías
624090	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio)
624170	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
711421	Servicios de transporte de animales
711438	Servicios de mudanza
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas similares
711632	Servicios de lavado automático de automotores
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio
711650	Servicios prestados por lubricentros
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes
952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el Apartado "Requisitos" y "Limites" del presente Artículo, generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la

Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual en el cual se incumplió, y el tener que volver a tributar por las alícuotas generales de la Ley, que rigen para aquéllos que no reúnan los requisitos dispuestos para acceder al beneficio.

A los efectos de lo establecido del párrafo anterior, en relación al incumplimiento del pago de cuotas por deuda incorporada en Planes de Pago, se considerará que la pérdida del beneficio opera desde la fecha de suscripción de dicho Plan.

Aquellos contribuyentes que regularicen su situación de contado o suscribiendo planes de pago podrán acceder al beneficio de la rebaja de alícuota, solicitando formalmente el mismo, a partir del anticipo correspondiente al mes siguiente de cancelada la deuda o abonada la entrega inicial, siempre y cuando se configuren cumplidos la totalidad de los requisitos más arriba establecidos.

Igualmente, y en los mismos términos, podrán solicitarla quienes regularicen su situación de incumplimiento ante las exigencias establecidas en los Incisos 3) y 4) para dichas actividades.-

ARTÍCULO 19.- <u>DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FACTURACIÓN</u> ANUAL

El monto total de facturación anual establecido en el Apartado "Límites", Incisos 1) y 2) del Artículo anterior debe considerarse por contribuyente, por todas sus actividades y por todas las sucursales que posean, estén o no ubicadas en la provincia de San Luis. Asimismo deberá considerarse, teniendo en cuenta la situación fiscal del contribuyente en particular, la del conjunto económico al cual se encuentra vinculado y por los cuales deba responder solidaria e ilimitadamente, en virtud del Artículo 24 del Código Tributario Provincial -

En caso de que el período fuera irregular, se considerará el monto de facturación proporcional a dicho período.-

A los fines de determinar el monto de facturación anual conforme a lo establecido en el Artículo 16, Incisos 1) y 2), así como para las altas de los contribuyentes, se deberá proceder de la siguiente forma:

<u>Altas</u>: Al CUARTO (4°) mes de iniciada la actividad, deberá realizar la proyección de sus ingresos anuales.-

De no poder continuar con el beneficio, al que se acogió al inscribirse, deberá ingresar las diferencias de impuesto por el recálculo a la alícuota general, de acuerdo a lo establecido en el Apartado siguiente;

Recálculo: Si en el transcurso del ejercicio se superase el monto de facturación establecido en el Artículo anterior, a partir del anticipo correspondiente al mes en que dicha situación se produzca, deberá liquidarse e ingresarse el impuesto conforme a la alícuota de Ley (sin el beneficio establecido).-

Por los anticipos anteriores se deberá recalcular el impuesto (sin el beneficio establecido) y declarar y cancelar las diferencias resultantes de dicho recálculo, estableciéndose como fecha de vencimiento la de la Declaración Jurada Anual, no pudiendo gozar de dicho beneficio por el siguiente período fiscal.-

De no darse cumplimiento a lo establecido en el Párrafo anterior, se generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual original.-

Asimismo si en UN (1) año hubiera superado el monto fijado en el Artículo anterior, pero en el siguiente hubiera disminuido el monto total de facturación, los contribuyentes podrán optar por dicho beneficio para el posterior período fiscal.-

Asimismo, de producirse la fiscalización del contribuyente y determinados los ajustes y/u omisiones que impliquen la superación de los importes aludidos en los Incisos 1) y 2) del Artículo anterior, se producirá el decaimiento del beneficio en forma inmediata y de pleno

derecho debiéndose ingresar las diferencias según se establece en el presente Artículo.-

Si en el ejercicio en curso el contribuyente superase hasta en un DIEZ POR CIENTO (10 %) el monto límite de facturación anual, no procederá la pérdida del beneficio, ni el recálculo del impuesto. No obstante al superar el límite no podrá hacer uso de la alícuota reducida en el ejercicio siguiente.-

ARTÍCULO 20.-

En relación a las exigencias establecidas en el Apartado "Límites", Incisos 3) y 4) del Artículo 18 procederá la pérdida de la rebaja de alícuota para dichas actividades en las mismas condiciones establecidas en el Artículo anterior, cuando de mediar una fiscalización o verificación se compruebe el incumplimiento de las mismas.-

Con respecto a las actividades de transporte la misma procederá tanto si se detectare el incumplimiento en relación a los requisitos para otorgar el certificado ambiental, como cuando se detecte que los vehículos afectados a dicha actividad no cumplen con los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes.-

ARTÍCULO 21.- CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD

En el caso de contribuyentes que desarrollen varias actividades podrán acceder al beneficio de la reducción de alícuota, únicamente en las actividades para las cuales se fija la misma en el Artículo 14; siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 18 para el sujeto. A tales efectos el límite de facturación establecido en el mismo Artículo Incisos 1) y 2) debe considerarse para todas las actividades que el sujeto realiza, estén o no alcanzadas por la reducción de alícuota.-

Asimismo, deberán tributar conforme al régimen general según la Ley Impositiva vigente para cada año por aquellas actividades que no tengan ningún tipo de rebaja.-

ARTÍCULO 22.-

Los contribuyentes productores y distribuidores de bienes y/o servicios que desarrollen actividades de venta y/o prestación de servicios al por menor, deberán discriminar la base imponible de esta actividad, codificarla y aplicar la alícuota correspondiente como comercio al por menor -

Los Estados Nacional, Provincial y Municipal, serán considerados como consumidores finales en sus operaciones con particulares, siendo aplicable la alícuota correspondiente como comercio al por menor, sin excepciones.-

- a) Se entiende que existen operaciones de comercialización mayorista, con prescindencia de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición se realice para enajenar los objetos, alquilar su uso o transformarlos en el desarrollo de una actividad posterior.
 - Cuando no se verifiquen los supuestos precedentes, la operación se considerará venta minorista y sujeta a la alícuota correspondiente;
- b) Se entiende que las industrias realizan ventas al por menor cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo no incorporándolos al desarrollo de una actividad primaria, industrial o de comercialización mayorista o minorista posterior.-

Los conceptos establecidos serán aplicables tanto a la comercialización de cosas como a los bienes que no sean cosas.-

Los contribuyentes deberán fijar su código específico para la comercialización al por menor y en caso de no poder encuadrarse en ninguno, podrán optar por seleccionar el Código 000002 Ventas al por Menor.-

ARTÍCULO 23.- A los fines del Artículo 215 del Código Tributario de la Provincia Ley Nº VI-0490-2005 se establece un importe mínimo anual general para todas las actividades para las que no se establezcan en el presente Artículo Mínimos Especiales de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00).-

Disponer los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se detallan, sujetos a los parámetros que en cada caso se establezcan:

A EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR

	631019	Expendio de comidas elaboradas (no inc				
		empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) servicio de mesa para consumo inmediato				
		Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).				
	631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburgues	sas y afines,			
		parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pi snack bar, fast foods y parrillas	zzerías, grills,			
	631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o	en mostrador			
		para consumo inmediato en el lugar. Bares excep	oto los lácteos;			
		cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)				
	631043	Expendio de productos lácteos y helados con ser	rvicio de mesa			
		y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías				
	631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros	s. Confiterías,			
	631078	servicios de lunch y salones de té Expendio de comidas y bebidas con servicio	de mesa nara			
		consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	ue mesa para			
		ES (3) mesas y/o sin empleados:	\$1.200,00			
		EZ (10) mesas y/o hasta TRES (3) empleados.	\$1.200,00			
	PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS \$2.400,00					
	Mág do DI	(EZ (10) magag v/a mág da TDES (2) amplandas				
		(EZ (10) mesas y/o más de TRES (3) empleados. RES MIL SEISCIENTOS	\$3.600,00			
В	632031	Servicios prestados en alojamientos por hora				
		Por habitación:				
	711604	PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA	\$ 480,00			
C	711624 Hasta DO	Servicios de garajes OSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin				
	empleados	3:				
		IL DOSCIENTOS ESCIENTOS (300) metros quadrados y/o hasta	\$1.200,00			
	Hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta DOS (2) empleados:					
	PESOS MIL OCHOCIENTOS \$1.800,00					
	Más de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de DOS (2) empleados:					
	PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS \$2.400,0					
D	711616	Servicio de playas de estacionamiento				
		OSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin				
	empleados: PESOS MIL DOSCIENTOS \$1.200,00					
		ESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta				
	DOS (2) e	mpleados: IL OCHOCIENTOS	\$1.800,00			
Ь	T ESOS WILL OCHOCIENTOS \$1.000,00					

	Mas de TR	ESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de			
	DOS (2) er	npleados:			
	PESOS DO	\$2.400,00			
E	720060	720060 Servicios prestados de acceso a Internet en			
		locutorios, etc.:			
		Por computadora:			
		PESOS OCHENTA	\$ 80,00		
F	949019	Servicios de diversión y esparcimiento presta			
		de baile, discotecas, boites, night clube			
		whiskerías, pub y similares, con o sin espectác	ulo:		
	Hasta DOS	(2) barras expendedoras de bebidas y/o hasta			
	DOS (2) er	npleados:			
	PESOS CU	JATRO MIL OCHOCIENTOS	\$ 4.800,00		
	Mas de DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o más de				
	DOS (2) empleados:				
	PESOS SE	IS MIL QUINIENTOS	\$ 6.500,00		
G	000003	Ferias Transitorias			
	Sujetos no	inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos			
		la provincia de San Luis, por stand o puesto de			
	venta en ca	da Feria			
	PESOS DO	SCIENTOS CINCUENTA	\$ 250,00		
	Cuando el	evento haya sido Declarado de Interés Provincial			
	por el Gobi	erno de la Provincia			
	PESOS SE	ESENTA	\$ 60,00		
		entos del pago establecido en el presente Inciso			
		os organizados por el Programa de Inclusión			
	Social "Tra	abajo por San Luis";			

Asimismo el Poder Ejecutivo, podrá establecer parámetros diferenciales para determinadas zonas y/o regiones.-

ARTÍCULO 24.- EXENCIÓN DEL MÍNIMO -ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO-Las entidades sin fines de lucro, que establece el Artículo 204 del Código Tributario Provincial, quedarán eximidas del ingreso de los importes mínimos anuales que se establece en el Artículo 206 del Código Tributario Provincial únicamente por los ingresos obtenidos en cumplimiento del objeto o finalidad de bien común de la institución.-

ARTÍCULO 25.- Para contribuyentes que inicien o cesen en su actividad durante el ejercicio fiscal, los mínimos se proporcionarán al período de ejercicio de la actividad, tomando como entera la fracción de mes.-

El pago de cada anticipo no podrá ser inferior al importe mensual proporcional al mes que corresponda declarar, hasta tanto alcance el mínimo anual establecido en esta Ley.-

Se tomará como fecha de inicio de actividad de los contribuyentes, la fecha de inscripción en los impuestos nacionales, en la AFIP, excepto que figure inscripto con fecha anterior en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, salvo prueba en contrario.-

CAPÍTULO SEGUNDO

CALENDARIO FISCAL

ARTÍCULO 26.- Establécese como calendario fiscal para la presentación de las Declaraciones Juradas de anticipos y pagos de Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según el último dígito del número de inscripción (Dígito Verificador):

0 y 1	los días 12
2 y 3	los días 13
4, 5 y 6	los días 14

los días 15

Se entenderá el mes de presentación y pago de los anticipos, al mes subsiguiente al del devengamiento o percepción, según corresponda.-

En caso que los vencimientos sucedieran en días feriados o inhábiles, se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente.-

Para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 2007, se fija como vencimiento el día 21 de Marzo de 2008.-

Tratándose de contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral las Declaraciones Juradas de anticipos y/o la Declaración Jurada Anual se presentarán en la forma que determinan los Organismos del Convenio.-

TÍTULO TERCERO

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO PRIMERO ALÍCUOTAS

- ARTÍCULO 27.- El Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas, escalas e importes fijos que se enumeran en los Artículos siguientes.-
- ARTÍCULO 28.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el Artículo 216 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 y que no se encuentran específicamente previstos en los Artículos siguientes, tributarán una alícuota del DIEZ POR MIL (10‰).-
- ARTÍCULO 29.- Cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS SIETE (\$ 7,00), éste será el monto del impuesto que corresponderá ingresar, excepto para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, de seguros y aquellos casos en que la presente Ley establezca mínimos especiales.-

Los casos comprendidos en los Artículos 231 y 233 del Código Tributario celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991 y cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS CIEN (\$ 100,00) éste será el monto de impuesto a ingresar.-

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá liberar de la obligación señalada en el primer Párrafo, aplicable a cada acto, contrato u operación, a los Agentes de Retención que evidencien ante la Dirección, contar con un sistema de información y declaración de retenciones que sea aprobado previamente por la Dirección.-

A los fines de la determinación del valor económico de los inmuebles, establecido en el Artículo 231 del Código Tributario Provincial, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos fijará los valores respectivos en base a consultas a instituciones públicas y privadas y a fuentes de información sobre el mercado inmobiliario que resulten disponibles.-

CAPÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS PROPORCIONALES

ARTÍCULO 30.- Pagarán las tasas que se consignan a continuación:

a) Del SEIS POR MIL (6 %):

- 1. Los giros bancarios, telegráficos y postales y toda operación de transferencia de fondos vendidos por entidades financieras o postales y toda remesa o depósito de dinero efectuado en la Provincia, por intermedio de entidades financieras o postales, cualquiera sea el destino de los fondos. Las operaciones citadas tributarán como mínimo especial la suma de PESOS UNO (\$ 1,00);
- 2. Los contratos de compraventa de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas, harina y bolsas vacías. Cuando no exista contrato escrito anterior el impuesto se pagará sobre las liquidaciones.-

b) Del DIEZ POR MIL (10 %):

- 1. Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición de dominio de bienes muebles por prescripción, excepto automotores, acoplados y motocicletas;
- 2. Los reconocimientos de obligaciones;
- 3. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante;
- 4. Las fianzas, avales y demás garantías personales;
- 5. Los contratos de créditos recíprocos. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito;
- 6. Los contratos de mutuo;
- 7. Los contratos de locación o sublocación de cosas, de servicios y de obra, sus cesiones o transferencias;
- 8. Los contratos de constitución de sociedades comerciales, sus prórrogas, ampliaciones de capital y cesiones de derecho de dichos contratos;
- 9. Las cesiones de derechos y acciones sobre cuotas sociales;
- 10. Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero;
- 11. Los contratos de prenda, prenda con registro y warrants;
- 12. Las liquidaciones y disoluciones de sociedades;
- Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales o industriales y las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos;
- 14. Los contratos de proveeduría o suministro;
- 15. Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipotecas;
- 16. La cesión de derechos y acciones sobre bienes litigiosos o hereditarios;
- 17. Las cesiones de créditos y derechos;
- 18. Las transacciones;
- 19. Los actos de constitución de renta vitalicia y de derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre y anticresis;
- 20. Las transferencias de bosques, minas y canteras;
- 21. Las daciones en pago;
- 22. Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes;
- 23. Los contratos de compraventa de inmuebles, cesiones de derechos y acciones sobre los mismos, incluidos hereditarios y litigiosos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiera o se comprometa transferir inmuebles o la nuda propiedad;
- 24. Todo acto o contrato sobre bienes muebles;
- 25. Todo acto o contrato sobre inmuebles que se realicen en virtud de lo preceptuado por el Artículo 16 Inciso b) de la Ley Nacional Nº 17.801;
- 26. Los distractos;
- 27. La venta en subasta pública;

28. Contratos de Leasing.-

c) Del TRES Y MEDIO POR MIL (3,5 %):

Los contratos de compraventa, permuta, dación y todo otro instrumento que tenga por objeto la transferencia onerosa de un automotor, acoplado o motocicleta.-

El Impuesto de Sellos no podrá ser inferior al importe que surja de la aplicación de la alícuota sobre el avalúo fiscal correspondiente, establecido para el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.-

Mientras no haya sido sancionada la disposición anual que fija el impuesto mínimo establecido en este punto, respecto de los nuevos modelos correspondientes al año en curso, se aplicará como gravamen mínimo el fijado para el modelo anterior, incrementado en un VEINTE POR CIENTO (20 %).-

En caso que el vendedor o comprador, al momento de la transferencia y frente a los Agentes de Retención del Impuesto, Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, hicieran uso de la negativa de pago, previstas en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo 18, Sección Primera Artículo 2°, se considerará de pleno derecho y sin mediar intimación alguna, dentro del máximo de los recargos especiales, establecidos en el Artículo 262 del Código Tributario Provincial (Ley N° VI-0490-2005).-

Por la inscripción y/o transferencia en la provincia de San Luis de vehículos facturados en extraña jurisdicción, la alícuota tendrá un acrecentamiento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) cuando la factura de venta sea emitida por vendedor no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.-

Cuando se tratare de transferencias o cesiones de bienes registrables cuya valuación no se encuentre prevista en la presente Ley o Leyes especiales, a los efectos de la determinación de la Base Imponible, la misma no podrá ser inferior a la que establezca la Dirección en base a consultas a Organismos Oficiales, a fuentes de información sobre el mercado del automotor y/o de maquinarias que resulten disponibles.-

Las transferencias realizadas con garantías prendarías por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, realizada directamente entre el vendedor y el comprador sin la intervención de terceros financiando la operación pagarán únicamente el impuesto de mayor rendimiento fiscal.-

d) Del TREINTA POR MIL (30%):

- 1. Las adquisiciones de dominio de inmuebles por prescripción;
- Los instrumentos, actos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia que se pretendan inscribir en forma directa y que no se encuentren contemplados en la Ley N° V-0111-2004(5749 *R);

e) Del CERO POR MIL (0%):

- 1. Las transferencias postales y telegráficas y en general toda transferencia de fondos y giros vendidos por entidades financieras o postales fuera o dentro de la Provincia para ser cobrados en ésta. Igualmente toda remesa o depósito de fondos destinados a personas ubicadas o cuentas corrientes de ahorro u otras radicadas dentro de la Provincia y los débitos y créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco con motivo de las propias operaciones o se transfieran fondos a cuenta del mismo banco remitente en el Banco Central de la República Argentina;
- 2. Toda clase de recibos, cartas de pago y toda otra constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero en efectivo o en valores;

- 3. Las facturas, las notas de crédito y débito, las notas de pedido de mercaderías, los remitos;
- 4. Los pagarés entregados como parte del precio de contratos de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del Escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, con mención de la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;
- 5. Las divisiones de condominio;
- 6. Los adelantos entre bancos, los depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, y depósitos a plazo fijo;
- 7. Los endosos efectuados en documentos comerciales a la orden;
- 8. Los cheques a la orden o de pago diferido y las órdenes de pago o de extracciones libradas contra cuentas especiales de ahorro abiertas en instituciones financieras autorizadas;
- Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de bienes constitución de gravámenes reales bajo el régimen de préstamos de instituciones oficiales, para la compra o construcción de la vivienda propia y económica;
- 10. La disolución de la sociedad conyugal;
- 11. Los contratos de locación de servicios celebrados por el Estado Provincial, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con los agentes que presten servicios en relación de dependencia con esos organismos;
- 12. Las transferencias bancarias por ingresos de otros fiscos que efectúe el Banco SUPERVIELLE SA, como consecuencia de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes del Convenio Multilateral de fecha 18/08/77;
- 13. Los documentos que sean consecuencia de operaciones vinculadas con el Comercio Exterior y sus correspondientes financiaciones, incluso letras provisorias y toda documentación exigida por el Banco Central de la República Argentina o Institución que lo reemplace en la operación al efecto;
- 14. Los contratos celebrados por el Estado Provincial, el Estado Nacional y los Municipios, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con terceros, en la parte atribuible a los primeros, con la excepción de los actos, contratos y operaciones que realicen en virtud de las actividades lucrativas las entidades autárquicas, entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado, salvo lo dispuesto en el Punto siguiente;
- 15. Las Sociedades del Estado Provincial, las Sociedades con Participación Estatal y toda participación societaria de sociedades del Estado Provincial, en la parte que le es atribuible;
- 16. Las Letras Hipotecarias;
- 17. Las garantías hipotecarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, siempre y cuando sea realizada directamente entre vendedor y comprador sin la intervención de terceros financiando la operación;
- 18. Las transformaciones de las sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración o se aumente el capital de la sociedad primitiva;
- 19. Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio (fusión, escisión o división), siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva o de la nueva sociedad, según corresponda, respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Se entiende por

reorganización de sociedades o fondos de comercio, las operaciones definidas como tales en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (TO por Decreto 649/97 y sus modificaciones), su Decreto Reglamentario y las normas complementarias dictadas por la AFIP - DGI El presente Inciso incluye los aumentos de capital, que producto de dicha reorganización, se producen en las sociedades domiciliadas en la Provincia, en la medida que dichos aumentos, sean producto exclusivamente de la suma de los capitales sociales de las sociedades, preexistentes a la reorganización;

- 20. Los convenios de pago realizados en sede judicial con acreedores laborales;
- 21. Los actos jurídicos realizados con el fin de garantizar los planes de facilidades de pago, para regularizar obligaciones tributarias, otorgados por el Estado Provincial;
- 22. Las Facturas de Crédito;
- 23. Las garantías que otorguen las Sociedades de Garantías Recíprocas (Ley Nacional Nº 24.467), inscriptas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, que tengan como destino final garantizar operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley Nº VIII-0281-2004 (5630 *R).-

ARTÍCULO 31.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

- 1. Los contratos de seguro o de cualquier naturaleza o póliza que lo establezca, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma: el CINCO POR MIL (5‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran riesgos de bienes situados dentro de la jurisdicción o de accidente de personas domiciliadas en la misma. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
- 2. Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del UNO POR MIL (1‰) sobre el monto asegurado. Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de personas residentes dentro de esta jurisdicción;
- 3. Los seguros de retiro privado contratados dentro de la Provincia pagarán el UNO POR MIL (1‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
- 4. La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada;
- 5. Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados pagarán el MEDIO POR MIL (0,50‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador;

6. Los títulos de capitalización, de ahorro con beneficios obtenidos por medio de sorteos independientes del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al UNO POR MIL (1‰) sobre el capital suscripto a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 32.-

Las operaciones a que se refiere el Artículo 243 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005, cuando no consten en instrumentos gravados pagarán, en los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por las instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o en cuentas especiales:

- 1. Con el CERO COMA SIETE POR MIL (0,7‰) mensual: el crédito acordado en relación al tiempo;
- 2. Con el CERO COMA NUEVE POR MIL (0,9‰) mensual las sumas giradas en descubierto que se liquidarán en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre la base de los numerales establecidos para el cálculo de los intereses y en el momento de la liquidación de éstos.-

Estos impuestos estarán a cargo de los titulares, debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada. Los descubiertos y créditos en mora pagarán los impuestos establecidos por este Inciso mientras permanezcan en sus cuentas originales.-

ARTÍCULO 33.-

Las operaciones de préstamo realizadas por bancos y entidades financieras, abonarán por los pagarés suscriptos directamente a su orden:

- 1. Los pagarés con vencimiento a la vista o sin consignar vencimiento el VEINTE POR MIL (20%);
- 2. Los pagarés con vencimiento fijo, el DIEZ POR MIL (10%);
- 3. Operaciones con depósito de dinero: pagarán un impuesto del CINCO POR MIL (5‰) al año, los depósitos monetarios que devengaren un interés superior al TRES POR CIENTO (3%) anual.-

Este impuesto estará a cargo de los depositantes debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada y se calculará sobre la base de los numerales utilizados para la acreditación de los intereses y en la misma época.-

ARTÍCULO 34.-

Las entidades financieras actuarán como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos en los casos y condiciones que establezca la Dirección.-

ARTÍCULO 35.-

Quedan excluidas del pago del Impuesto de Sellos, todas las operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley Nº VIII-0281-2004 (5630 *R) y su modificatoria (Ley VIII-0566-2007).-

CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS FIJOS

ARTÍCULO 36.-

El impuesto a que se refiere el último Párrafo del Artículo 237 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 será de PESOS TREINTA Y SIETE (\$ 37,00).-

- ARTÍCULO 37.- El impuesto a que se refiere el Artículo 249 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 será el siguiente:
 - 1. De PESOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12,50) para los formularios impresos de pagarés en los que no se indique el monto de la obligación;
 - 2. De PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38,00) para los formularios impresos de prenda con registro en los que no se indique el monto de la obligación.-
- ARTÍCULO 38.- Pagarán un impuesto de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) los actos, contratos u operaciones cuya Base Imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 251, último Párrafo del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005.-
- ARTÍCULO 39.- Para los actos previstos en el Artículo 248 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 se aplicarán las mismas alícuotas o cuotas fijas establecidas en este Título.

TÍTULO CUARTO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y MOTOCICLETAS

CAPÍTULO PRIMERO

ALÍCUOTAS

- ARTÍCULO 40.- El Impuesto a los Automotores establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 se determinará, conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:
 - 1. Para vehículos automotores (excepto motocicletas y ciclomotores) y acoplados de carga modelos 1997 y posteriores, aplicando la alícuota del DOS CON CINCO DÉCIMOS POR CIENTO (2,5%) al valor del vehículo que a tal efecto establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
 - A los fines de la determinación del valor de los vehículos, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos elaborará las tablas respectivas en base a consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles;
 - Por los nuevos modelos que no estuvieren valuados conforme se establece en el punto anterior, la Dirección podrá aplicar el impuesto que se establece para una unidad similar o podrá considerar el valor de la adquisición demostrado por el contribuyente, el que fuere mayor;
 - 3. Para los vehículos indicados en el Punto 1, modelo 1996 y anteriores, el impuesto será el determinado en las Tablas que a tal efecto se incorporan en el presente Artículo;
 - 4. Para el resto de los vehículos, el impuesto será el determinado en las tablas que a tal efecto se incorporan en el presente Artículo, considerando:
 - a) Acoplados de turismo, casa rodantes, traillers y similares;
 - b) Las motocicletas, motonetas con o sin sidecars, motofurgones o ciclomotores;
 - 5. Para los vehículos pertenecientes al Estado sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de

- servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial la alícuota será del CERO POR CIENTO (0 %);
- 6. Para los vehículos afectados a las actividades de transporte de carga y/o personas, detalladas en el Artículo 18 Apartado Límites Inciso 10), que excedan los niveles máximos permitidos de emisión de gases tóxicos, se incrementará el Impuesto Anual en un VEINTE POR CIENTO (20 %) que se generará como cuota complementario en el ejercicio.-

TABLA N° I
AUTOMOVILES, RURALES - AMBULANCIAS Y
AUTOS FUNEBRES - (EN PESOS)

AÑO	Hasta	Desde 801	Desde 1001	Desde	Más de
	800 Kg.	Kg. Hasta		1151 Kg.	1351 Kg.
		1.000 Kg.	1150 Kg.	Hasta	
				1350 Kg.	
1996	77	90	106	127	144
1995	58	85	102	122	138
1994	55	81	97	113	128
1993	52	75	88	101	114

TABLA N° II CAMIONES – CAMIONETAS – PICKUP – JEEPS Y FURGONES - (EN PESOS)*

AÑO	Hasta	Desde	Desde 4001	Desde	Más de
	1200	1201 Kg.	Kg. Hasta	10001 Kg.	16001
	Kg.	Hasta	10000 K g	Hasta	Kg.
		4000 Kg.		16000 Kg.	
1996	93	133	225	409	851
1995	89	128	216	393	817
1994	82	117	201	365	756
1993	74	107	185	337	694

(*) Según peso bruto máximo

TABLA N° III ACOPLADOS DE CARGA - (EN PESOS)*

AÑO	Hasta	Desde	Desde	Desde	Más de
	3000	3001 Kg.	10001 Kg.	20001 Kg.	30001
	Kg.	Hasta	Hasta	Hasta	Kg.
		10000 Kg	20000 Kg.	30000 Kg.	
1996	22	42	138	165	204
1995	20	38	125	150	185
1994	19	36	120	144	178
1993	14	33	111	136	168

(*) Según peso bruto máximo

Los vehículos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyendo lo que se denomina "Semiremolques" se clasificarán como dos vehículos separados, debiendo considerarse la unidad tractora como camión (escala II) y la otra como acoplado (escala III).

TABLA Nº IV

COLECTIVOS Y DEMAS TRANSPORTES DE PERSONAS - (EN PESOS)*

AÑO	Hasta	Desde 1001	Desde 3001	Más de 10001
	1000 Kg.	Kg. Hasta	Kg. Hasta	Kg.
		3000 Kg.	10000 Kg.	
1996	71	122	763	1107
1995	68	117	732	1063
1994	65	111	660	1012
1993	60	107	593	964

(*) Excepto automóviles

TABLA N° V ACOPLADOS DE TURISMO, CASAS RODANTES, TRAILLERS, Y SIMILARES (EN PESOS)

AÑO	Hasta	Desde	Desde 401	Desde	Más de
	150 Kg.	151 Kg.	Kg. Hasta	801 Kg.	1801 Kg.
		Hasta	800 Kg.	Hasta	
		400 Kg.		1800 Kg.	
2007	112	185	342	756	1756
2006	102	178	328	726	1686
2005	98	159	295	653	1517
2004	87	143	266	588	1365
2003	75	129	239	529	1228
2002	60	108	203	476	1044
2001	48	92	163	404	834
2000	43	78	147	344	751
1999	39	69	132	292	675
1998	34	62	113	248	608
1997	29	53	102	223	516
1996	25	47	91	200	465
1995	22	42	82	180	418
1994	21	37	73	163	376
1993	20	34	64	146	336

TABLA N° VI

MOTOCICLETAS, MOTONETAS CON O SIN SIDECAR Y CICLOMOTORES

AÑO	Hasta	De 51	De 151	De 241	De 501	De más
111,0	50 cc.	cc.	cc.	cc.	cc. a	de 751
		a 150	a 240 cc.	a 500	750 cc.	cc.
		cc.		cc.		
2007	48	97	121	182	226	424
2006	44	88	110	165	205	385
2005	42	84	106	158	197	370
2004	30	69	95	130	161	302
2003	27	61	79	123	154	286
2002	24	57	75	116	146	271
2001	21	53	70	110	138	254
2000	19	47	66	104	130	239

1999	17	41	61	97	121	224
1998	15	36	58	90	112	207
1997	14	31	54	84	106	191
1996	12	29	49	78	95	176
1995	11	27	44	72	88	159
1994	9	26	40	64	81	144
1993	8	24	36	59	71	128

- ARTÍCULO 41.- Se establece el monto mínimo de impuesto anual en PESOS CIEN (\$ 100,00), excepto para el impuesto determinado en función de las tablas del Artículo 40.-
- ARTÍCULO 42.- Exímase del pago del Impuesto a los Automotores modelos 1992 y anteriores.-

ARTÍCULO 43.- Premio por Buen Contribuyente:

Los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas cuyo dominio no registre deuda al 31 de diciembre de 2007 y hayan abonado las obligaciones del año 2007 en el mes de vencimiento, serán considerados buenos contribuyentes y gozarán de un descuento del monto del impuesto facturado para el ejercicio 2008.- A los efectos del monto a bonificar, se considerará el cumplimiento de los últimos DIEZ (10) años, aplicando los siguientes porcentajes:

- 1. DIEZ (10) años o más pagados en el mes de vencimiento, el VEINTE POR CIENTO (20 %);
- 2. CINCO (5) años y hasta NUEVE (9) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, el QUINCE POR CIENTO (15%);
- 3. DOS (2) años y hasta CUATRO (4) años inclusive pagados en el mes de vencimiento, TRECE POR CIENTO (13%);
- 4. El último año pagado en el mes de vencimiento, el DIEZ POR CIENTO (10%).-

No podrán acceder al beneficio establecido en el presente Artículo los contribuyentes cuyos vehículos hayan sufrido la aplicación de lo establecido en el Artículo 40 Inciso 6).-

ARTÍCULO 44.-

Fíjase en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) el valor del vehículo cuya suma no puede exceder para la obtención de los beneficios de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° I-0014-2004 (5481 *R), Artículo 2º "Beneficio a personas con capacidades diferentes" y Ley Nº I-0015-2004 (5482 *R), Artículo 4º "Beneficio a ex Combatientes de Malvinas".-

En el caso del beneficio otorgado por Ley N° I-0014-2004 (5481 *R), no regirá el valor establecido en el Párrafo anterior cuando se trate de vehículos de características especiales en virtud de las necesidades del beneficiario de la Ley.-

- ARTÍCULO 45.- No estarán alcanzados por el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas:
 - 1. Los vehículos patentados en otros países. La circulación de los mismos es permitida en los términos de lo establecido por las Leyes Nacionales sobre la materia;
 - 2. Los vehículos cuyos fines específicos no sean transportes de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública (máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares).-

CAPÍTULO SEGUNDO

CALENDARIO FISCAL

ARTÍCULO 46.- Los contribuye

Los contribuyentes podrán optar por el pago al contado con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) o abonar el impuesto hasta en CINCO (5) cuotas bimestrales, conforme el calendario de vencimientos que se determina en el Artículo siguiente.-

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá establecer vencimientos extraordinarios, a efectos de que puedan acceder al beneficio de descuento por pago contado, para aquellos contribuyentes que den el alta a unidades cero kilómetros durante el transcurso del presente ejercicio fiscal y luego de haberse producido el vencimiento para ejercer la mencionada opción.-

ARTÍCULO 47.- El monto del impuesto resultante de la aplicación del Capítulo Primero podrá abonarse hasta en CINCO (5) cuotas bimestrales, de acuerdo al siguiente calendario:

Pago Contado	07/04/2008
1° cuota	07/04/2008
2º cuota	05/06/2008
3° cuota	05/08/2008
4° cuota	06/10/2008
5° cuota	05/12/2008

Fíjase el importe mínimo de cada cuota en PESOS DIEZ (\$ 10,00).-

SECCIÓN SEGUNDA

TASAS

TÍTULO PRIMERO

TASAS JUDICIALES

ARTÍCULO 48.- Se pagará por derecho de archivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 305 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005, la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00) al iniciarse el trámite, más la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00), por cada cuerpo del expediente a partir del segundo.-

ARTÍCULO 49.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 279 y concordantes del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005, se pagará una tasa proporcional con las siguientes alícuotas:

1) El TRES POR MIL (3%):

Las medidas cautelares de embargo, sobre el monto total del capital más intereses;

2) El SIETE Y MEDIO POR MIL (7,50 %):

- a) Los juicios de amojonamiento;
- b) Los procesos voluntarios de protocolización de testamento;
- c) Los juicios arbitrales y los juicios de amigables componedores;
- d) Los juicios periciales.-

3) El QUINCE POR MIL (15 %):

- a) Las ejecuciones fiscales o juicios de apremio;
- b) Los juicios de mensura;
- c) Los juicios de deslinde;
- d) Los exhortos provenientes de extraña jurisdicción para la inscripción de bienes registrados en la Provincia;

- e) Las hijuelas provenientes de extraña jurisdicción;
- f) Los juicios concursales civiles, comerciales y las quiebras;
- g) Las liquidaciones con o sin quiebras;
- h) Las liquidaciones de las sociedades conyugales;
- i) Los juicios por alimentos;
- j) Los juicios por reinscripción de hipotecas;
 k) Los exhortos y/u oficios provenientes de extraña jurisdicción;
- 1) Los interdictos y acciones posesorias;
- m) Las revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras, las que se considerarán como si fueran juicios independientes, debiéndose abonar la tasa al formular la petición.-

4) El TREINTA POR MIL (30 %):

- a) Los juicios por cobro de sumas de dinero;
- b) Los juicios por desalojo de inmuebles;
- c) Los juicios de reivindicación;
- d) Los juicios de adquisición de derechos reales por prescripción adquisitiva, los juicios sucesorios;
- e) Los juicios por incumplimiento de contratos;
- f) Los juicios contenciosos administrativos con monto determinado o determinable, excepto el Punto b) del Inciso 6) del Artículo 50:
- g) Los juicios de monto determinado o determinable;
- h) Los pedidos de quiebras formulados por acreedor debiéndose abonar la tasa al formular la petición, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.-

ARTÍCULO 50.-Pagarán una tasa fija de:

- 1) PESOS CINCO (\$ 5,00) las siguientes Declaraciones Juradas que emitan los Juzgados de Paz Letrado para realizar trámites ante Organismos del Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal según el siguiente detalle:
 - a) Convivencia;
 - b) Familiar a cargo;
 - c) Soltería;
 - d) Prorrateo;
 - e) Supervivencia;
 - f) Trabajador independiente; g) Cierre de negocio;

 - h) Medios de subsistencia;
 - i) Autorización para menores (trabajo, conducir).-

Estarán exentos jubilados y pensionados y la Declaración Jurada de Pobreza.-

2) PESOS QUINCE (\$ 15,00):

- a) Certificaciones y/o Declaraciones Juradas que emiten los Juzgados de Paz Letrado;
- b) Certificaciones de firmas en contratos constitutivos de sociedades de cualquier tipo por cada firma;
- c) Certificaciones de firmas en: formularios del Registro Nacional del Automotor, formularios Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP y en Declaraciones Juradas;
- d) El servicio de Certificación de fotocopia y título profesional;
- e) Actas de cualquier tipo, certificados varios.-

Por cada hoja adicional de cualquier documentación se abonará la suma de PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$ 0,80);

3) PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00):

Por derecho de desarchivo;

4) PESOS CUARENTA (\$ 40,00):

- a) Los recursos de revisión, reposición, apelación y queja excepto el recurso de reposición sin sustanciación;
- b) Cada una de las excepciones que se opongan, cualquiera sea su naturaleza;
- c) Cuando se solicite la perención de instancia;
- d) En la aceptación de todo cargo discernido en juicio como auxiliar de la justicia que devengue honorarios;

5) PESOS CINCUENTA (\$ 50,00):

- a) Los exhortos, mandamientos y/u oficios procedentes de extraña jurisdicción con monto indeterminado;
- b) Los procesos de rehabilitación de las minas, por cada mina;
- c) Las acciones de amparo, habeas corpus y beneficio de litigar sin gastos.

6) PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00):

- a) Por todo juicio cuyo valor sea indeterminado y no sea posible efectuar valuación alguna;
- b) Los juicios contenciosos administrativos sin valor determinado o determinable no previstos expresamente, excepto las acciones promovidas por agentes o ex-agentes de la Administración Pública Provincial o Municipal relativas a cuestiones derivadas de su prestación de servicios;
- c) Por la inscripción de Martilleros y por habilitación de edad;
- d) Los juicios de divorcio sin liquidación de sociedad conyugal;

7) PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00):

Las declaraciones de herederos, debiendo efectivizarse la misma en el momento en que se solicitare su dictado. El pago de esta tasa será tomado como pago a cuenta de lo que en definitiva resulte luego de realizarse las operaciones previstas en el Artículo 288 del Código Tributario;

8) **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00):**

Todo recurso ante el Superior Tribunal de Justicia, inclusive el recurso directo de queja por cada recurso a excepción del recurso de reposición y aclaratoria;

9) **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00):**

Los juicios contenciosos administrativos de Obras Públicas sin monto determinado o determinable.-

- ARTÍCULO 51.- El pago de las tasas establecidas en este Capítulo se efectivizará en la forma establecida por el Artículo 304 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005.-
- ARTÍCULO 52.- Facúltese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para que, mediante Acuerdo, reglamente el mecanismo de envío al archivo de todas aquellas actuaciones iniciadas con anterioridad al año 1997 en las que no conste el pago íntegro de la Tasa de Justicia en aquellos casos en que se haya emitido Boleta de Deuda para el inicio de las acciones para cobro de la acreencia por vía de apremio fiscal. Igualmente queda

facultado para remitir a archivo los casos que por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia no revistan interés fiscal.-

ARTÍCULO 53.- Facultase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para que mediante Acuerdo, autorice y reglamente planes de facilidades de pago para el caso de tasas judiciales que se hubieren devengado en juicios iniciados para la determinación de la inconstitucionalidad de las Leyes Nacionales Nº 25.561 y 25.587.-

TITULO SEGUNDO

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 54.- La retribución por los servicios que presta el Estado Provincial, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, conforme a las disposiciones del Libro Segundo, Sección Segunda, Título Segundo, del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005, se efectuará conforme a lo detallado a continuación:

<u>I DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.</u>

A			
	1	Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición por cada acta, sección o año;	\$ 3,00
	2	Por cada copia de acta solicitada a expedirse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas en calidad de sobretasa, por foja;	\$ 3,00
	3	Por cada copia simple de acta, por foja;	\$ 3,00
	4	Por legalización por la Dirección;	\$ 3,00
	5	Por derecho de copia de documento archivado en la Repartición como habilitante, por foja;	\$ 3,00
	6	Por derecho de copia de documento cuya devolución se solicita y que deba quedar en la Repartición como habilitante, por foja;	\$ 3,00
	7	Por toda autenticación de copia o fotocopia de documento otorgado por la Repartición;	\$ 3,00
		Quedan exceptuados los testimonios o partidas de estado civil con el siguiente destino: - Para obreros en litigio;	
		- Para obtener pensiones;	
		- Para fines de inscripción escolar.	
В		Tara mies de inscripción escolar.	
	1	Por legalización por la Dirección;	\$ 3,50
	2	Por la inscripción en Registros Auxiliares de Resoluciones Judiciales o Autos Interlocutorios excepto las que declaren el divorcio, nulidad del matrimonio o ausencia con presunción de fallecimiento, más un	,
	3	adicional de PESOS UNO (\$ 1,00) por foja; Por la inscripción de escrituras públicas en las que se	\$ 3,50
		hiciere reconocimiento de hijos;	\$ 3,50
	4	Por cada trámite que requiere inscripción que por cualquier hecho no pudiere realizarse dentro de la	
	_	Oficina;	\$ 3,50
	5	Por cada licencia de inhumación de cadáveres; Por inscripción de actos o hechos no especialmente	\$ 3,50
		previstos, excepto la inscripción de nacimientos y/o defunciones en registros ordinarios.	\$ 3,50

		Rectificaciones administrativas por cada acta; Por cada tramite de opción de apellido compuesto paterno	\$	10,00
		o adición de apellido materno al paterno;	\$	10,00
	3	Autorización de nombres.	\$	10,00
D				,
_	1	Por la inscripción de Resoluciones Judiciales que declaren el divorcio, la nulidad del matrimonio o ausencia con presunción de fallecimiento;	\$	20,00
	2	Por la inscripción de partidas de extraña jurisdicción;	\$	20,00
		Por cada testigo que exceda lo previsto por la Ley;	\$	20,00
		Por la inscripción de emancipaciones.	\$	20,00
E		•		,
	1	Por cada libreta de familia;	\$	15,00
		Por expedición de certificados negativos, de no-	\$	15,00
		inscripción;	*	- ,
	3	Certificados de no inscripciones en los libros de	\$	15,00
		Matrimonio o Defunción;		,
	4	Solicitud de partidas por fax.	\$	15,00
F		Por Casamientos:		
	1	Celebrado en la oficina;	\$	6,00
	2	A domicilio de Lunes a Viernes en horario de oficina ;	\$	60,00
	_	A domicilio fuera de horario de oficina;	\$	100,00
	4	A domicilio Sábados, Domingos y feriados.	\$ \$	300,00
	4	El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante	Ф	300,00
		Resolución respectiva, siempre y cuando sea necesario la obtención de alguno de los servicios que provee el Registro para acceder a planes sociales nacionales y/o provinciales, podrá exceptuar del pago de las tasas previstas en este Inciso a personas carentes de recursos		
П		DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE		
II A			\$	2,00
A		INMUEBLE Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción.	\$	2,00
A		INMUEBLE Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o	\$	·
A	1	INMUEBLE Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona;		2,00 11,00
	1	INMUEBLE Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o		·
A	1	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o	\$	11,00
A B	1	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o	\$	11,00
A B	1	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o	\$	11,00 6,00
A B	1 2	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o	\$	11,00 6,00
A B	1 2	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio	\$	11,00 6,00
A B	1 2	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio	\$ \$	11,00 6,00 8,00
A B	1 2	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por la inscripción de resoluciones que ordenen medidas cautelares sobre bienes o personas, por cada inmueble o persona; Por ampliación de embargo u otras medidas cautelares	\$ \$ \$	11,00 6,00 8,00
A B	1 2	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por la inscripción de resoluciones que ordenen medidas cautelares sobre bienes o personas, por cada inmueble o persona; Por ampliación de embargo u otras medidas cautelares ordenadas judicialmente;	\$ \$	11,00 6,00 8,00
A B	1 2	Por derecho a fotocopia o copia de asiento, por cada hoja o fracción. Por cancelación de medidas cautelares sobre bienes o personas por cada inmueble o persona; Por actualización de estudio de dominio requerido dentro del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por actualización de estudios de dominio requeridos después del primer semestre de expedición, por semestre o fracción. Por inscripción de dominio Por la inscripción de resoluciones que ordenen medidas cautelares sobre bienes o personas, por cada inmueble o persona; Por ampliación de embargo u otras medidas cautelares	\$ \$ \$	11,00 6,00 8,00

	4	Por las anotaciones de boleto de compra-venta o actos de adjudicación. Por las cesiones, rescisiones o resoluciones de los mismos (Ley Nacional Nº 19.724).	\$	12,00
E				
L	1	Por reposición de recursos registrales a que se refieren los Artículos 11 y 14 de la Ley Nº V-0124-2004 (5760 *R) y sus modificatorias;	\$	15,00
		Por cada informe que expida la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, por inmueble o persona;	\$	15,00
	3	Por certificado de la Ley Nacional Nº 17.801, solicitados hasta la fecha de escrituración respectiva, por cada inmueble, tratándose de un inmueble que se divide, deberá abonarse la tasa correspondiente a la expedición de un certificado, por cada acto o negocio jurídico, que tenga		
	4	por objeto una o varias parcelas de dicho inmueble; Por conformación de estudios de dominio correspondientes a cada trabajo profesional de agrimensura que se presente en un solo expediente a iniciar ante la Dirección Provincial	\$	15,00
	_	de Catastro y Tierras Fiscales, por inscripción de dominio que afecte;	\$	15,00
		Por la anotación preventiva a que se refiere el Artículo 4º de la Ley Nacional Nº 14.005; Por anotaciones de transferencias a que se refiere el	\$	15,00
		Artículo 10 de la Ley Nacional Nº 14.005; Por certificación de inscripción que se inserte en	\$	15,00
		testimonios o copias de títulos inscriptos. Ésta sólo se hará con previa certificación de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos del cumplimiento del pago de los impuestos y tasas correspondientes en el documento original.	\$	15,00
10		on to the last of		
F	1	Trámites Urgentes Por cada certificado, informes de dominio o de inhibición de bienes, o anotaciones de medidas cautelares, que expida la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, por		30,00
	2	inmueble o persona, con carácter de urgente; Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos	\$	20,00
	2	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro	\$	100,00
C	2	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los	·	ŕ
G	1	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. Por la inscripción preventiva a que se refiere el Artículo 38 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias; Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al	·	ŕ
G	1 2	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. Por la inscripción preventiva a que se refiere el Artículo 38 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias; Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al Régimen de la Ley Nacional Nº 19.724, por cada inmueble afectado;	\$	100,00
G	1 2	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. Por la inscripción preventiva a que se refiere el Artículo 38 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias; Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al Régimen de la Ley Nacional Nº 19.724, por cada inmueble	\$	100,00
	1 2	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. Por la inscripción preventiva a que se refiere el Artículo 38 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias; Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al Régimen de la Ley Nacional Nº 19.724, por cada inmueble afectado; Por certificado de la Ley Nacional Nº 17.801, solicitados	\$	100,00 35,00 35,00
н	1 2	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. Por la inscripción preventiva a que se refiere el Artículo 38 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias; Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al Régimen de la Ley Nacional Nº 19.724, por cada inmueble afectado; Por certificado de la Ley Nacional Nº 17.801, solicitados	\$	100,00 35,00 35,00
	1 2	Por la inscripción de actos, resoluciones, escrituras que constituyan, modifiquen, extingan o de cualquier otro modo y forma afecten derechos reales. En todos los casos se cobrará una tasa, por cada Acto y cada uno de los inmuebles que afecte el acto, resolución o escritura. Por la inscripción preventiva a que se refiere el Artículo 38 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias; Por anotación de escrituras de afectación de inmuebles al Régimen de la Ley Nacional Nº 19.724, por cada inmueble afectado; Por certificado de la Ley Nacional Nº 17.801, solicitados en fecha posterior a la escritura respectiva.	\$ \$ \$	100,00 35,00 35,00 35,00

J

Por cada uno de los servicios que preste el "Registro General de la Propiedad Inmueble" se pagarán las siguientes sobretasas tendientes a financiar el Convenio de Colaboración Técnico Especializado previsto en la Ley N° VII-0204-2004 (5097 *R):

1	Por informes de dominio que expide la Dirección.	\$ 12,00
2	Por oficios.	\$ 12,00
3	Por certificados que expide la Dirección.	\$ 9,00
4	Por inscripción de Testimonios	
	Hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)	\$ 12,00
	Hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)	\$ 32,00
	Hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00)	\$ 42,00
	Hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)	\$ 52,00
	Más de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)	\$ 62,00
5	Por otros documentos.	\$ 14,00
6	Cuando el documento no consigne monto.	\$ 30,00
7	Títulos inscriptos en forma provisoria y que reingresen a la Dirección cuando correspondan títulos de la Ley Nº V-0124 2004 (5760 *P)	\$ 15.00
8	0124-2004 (5760 *R). Por cada certificado, informes de dominio o de inhibición de bienes, o anotaciones de medidas cautelares, que expida	\$ 15,00
	la Dirección con carácter de urgente.	\$ 30,00

9 Por la inscripción de testimonios solicitados con carácter de Urgente, la escala establecida en el Punto 4 precedente se duplicará

Quedan exceptuados de abonar las contribuciones especiales establecidas por la Ley Nº VII-0204-2004 (5097 *R) y por el Convenio de Colaboración Técnico Especializado previsto en la Ley Nº VII-0204-2004 (5097 *R), los actos relativos a la inscripción y desafectación del Bien de Familia y las transferencias de viviendas económicas construidas por el Gobierno de la Provincia reguladas por la Ley Nº I- 0029-2004 (5447 *R).-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

A			
	1	Por cada certificación o constancia;	\$ 6,00
	2	Por duplicado de formularios que se expidan a solicitud del interesado;	\$ 6,00
	3	Por cada Certificado Unificado original y hasta DIEZ (10) copias.	\$ 6,00

IV DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES

A

B

1	Certificado o informe catastral de única propiedad;	
	Por cada una de las personas sobre las que se solicita;	\$ 6,00
2	Certificado o informe de no poseer propiedad;	
	Por cada una de las personas sobre las que se solicita.	\$ 3,00
3	Certificado del grupo familiar cuando se solicita en virtud de convocatorias masivas a inscripción para acceder a viviendas que	Φ 2 00
	construya el Estado Provincial	\$ 3,00
1	Certificados o informes de Registración Catastral (sin	

Certificados o informes de Registración Catastral (sin avalúo) por unidad; \$10,00
 Por formulario para acceder a los beneficios de la Ley Nº \$10,00

		VIII 0501 2007	
	•	VIII-0501-2006;	Ф 10 00
	3	r · · ·	\$ 10,00
C	4	Cédula de edificación parcelaria, por unidad.	\$ 10,00
C	1	Certificado o informe de avalúo fiscal.	\$ 10,00
D	•	Certificado o informe de avaldo fiscal.	φ 10,00
	1	Copia de planos de mensuras, por unidad (copia	¢ 10 00
	2	heliográfica); Plano manzanero (plancheta) de edificación de manzana	\$ 10,00
	_	(copia heliográfica).	\$ 10,00
E		, <u> </u>	ŕ
	1	Fotogramas blanco y negro. Escala 1:20.000;	\$ 20,00
	2	Fotogramas color. Escala 1:6.000;	\$ 20,00
	3	Certificado Catastral - Ley Nacional Nº 26.209	\$ 30,00
F			
	1	Copias de planos heliográficos;	\$ 22,00
	2	Hojas catastrales;	\$ 22,00
	3	Mapa de la Provincia;	\$ 22,00
	5	Mapa de Departamento; Plano Ciudad de San Luis;	\$ 22,00 \$ 22,00
	6	Plano Ciudad de Villa Mercedes;	\$ 22,00
	7	Planos de éjidos municipales: San Luis y Villa Mercedes;	\$ 22,00
	8	Copias de restituciones y planos de pueblos no	Ψ 22,00
		digitalizados.	\$ 22,00
G			
		Mosaico escala 1:50.000 y 1:100.000.	\$ 30,00
Н		Por planos ploteados o impresos se cobrará en función de los siguientes tamaños de hoja:	
	1	Hoja A 4 - 21 x 29,70 cm;	\$ 12,00
	2	Hoja A 3 – 29,70 x 42,00 cm;	\$ 18,00
	3	Hoja A 2 – 42,00 x 59,40 cm;	\$ 30,00
	4	Hoja A 1 – 59,40 x 84,10 cm;	\$ 150,00
	5	Hoja A 0 - 84,10 x 118,90 cm;	\$ 180,00
т	6	Copia de Planos Ploteados- Precio por metro cuadrado.	
Ι			\$ 15,00
		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un	
		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos	
J		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un	\$ 15,00
J	1	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial;	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00
J	1 2	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial.	\$ 15,00 \$ 20,00
J		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00
J		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00
J		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00
J		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00
J K		Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos. Para los expedientes de mensura:	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00 \$ 22,00
	1	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos. Para los expedientes de mensura: Iniciación de trámite de solicitud de aprobación;	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00
	2	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos. Para los expedientes de mensura: Iniciación de trámite de solicitud de aprobación; Retiro de copias aprobadas (de 1 a 5 copias) por cada	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00 \$ 22,00 \$ 17,00
	1 2	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos. Para los expedientes de mensura: Iniciación de trámite de solicitud de aprobación; Retiro de copias aprobadas (de 1 a 5 copias) por cada copia retirada;	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00 \$ 22,00 \$ 17,00 \$ 12,00
K	1	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos. Para los expedientes de mensura: Iniciación de trámite de solicitud de aprobación; Retiro de copias aprobadas (de 1 a 5 copias) por cada copia retirada; Por cada copia retirada superior a las CINCO (5) copias.	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00 \$ 22,00 \$ 17,00
	1 2	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos. Para los expedientes de mensura: Iniciación de trámite de solicitud de aprobación; Retiro de copias aprobadas (de 1 a 5 copias) por cada copia retirada;	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00 \$ 22,00 \$ 17,00 \$ 12,00
K	1 2	Producto exportado a otro formato (DXF) se cobrará un adicional por nivel de información definidos en los puntos I y II. Información Red Geodésica: Copia de monografía de punto Red GPS Provincial; Copia de monografía Red PAF Provincial. Los trabajos de digitalización no contemplados precedentemente y que fueran requeridos a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales serán cotizados especialmente, aplicando a tales efectos, los criterios vigentes en el mercado para tales trabajos. Para los expedientes de mensura: Iniciación de trámite de solicitud de aprobación; Retiro de copias aprobadas (de 1 a 5 copias) por cada copia retirada; Por cada copia retirada superior a las CINCO (5) copias. Por iniciación de expediente de empadronamiento	\$ 15,00 \$ 20,00 \$ 20,00 \$ 22,00 \$ 17,00 \$ 12,00 \$ 15,00

V	<u>BOLETÍN OFICIAL</u> Y JUDICIAL		
A	Venta del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por suscripción:		
1	Anual;		\$ 130,00
2	Semestral;		\$ 54,00
3	Trimestral.		•
В	Venta del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por		\$ 27,00
1	ejemplar: Ejemplar del día;		¢ 1 20
2			\$ 1,20
3	Ejemplar atrasado hasta dos meses;		\$ 1,45
	Ejemplar atrasado más de dos meses y hasta un año;		\$ 1,80
4	Ejemplar atrasado más de un año.		\$ 2,40
C	Costo de Publicaciones Oficiales, Judiciales, Comerciales y Asambleas.		
1	Una publicación, por palabra;		\$ 0,17
	Más un monto fijo de;		\$ 15,00
2	Dos publicaciones; por palabra;		\$ 0,23
	Y por publicación se cobrará más un monto fijo de		\$ 25,00
3	Más de dos publicaciones por palabra;		\$ 0,30
	Se cobrará lo que debe multiplicarse por la cantidad de		
	publicaciones, más un monto fijo de		\$ 27,00
D	Por publicación de balance:		
1	Por un cuarto de página;		\$ 40,00
2	Por media página;		\$ 80,00
3	Por una página.		\$ 160,00
VI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA		
A	Por la solicitud de:		
1	Grupos mineros;	\$	24,00
2	Minas vacantes mensuradas;	\$	215,00
3	Minas vacantes sin mensurar o en disponibilidad;	\$	110,00
4	Ampliación de pertenencia;	\$	42,00
5 6	Título definitivo de la propiedad minera;	\$	60,00
	Inscripción de apoderados, peritos o martilleros;	\$	24,00
7 8	Socavón;	\$	42,00
9	Rescate; Planos catastrales o mapas de la Provincia;	\$ \$	72,00 24,00
10	Inscripción en Registro de Productores Mineros;	\$ \$	16,80
11	,	Ψ	
	Inscripción en Registro de Establecimientos Industriales:		40.80
12	Inscripción en Registro de Establecimientos Industriales; Copia de plano de la provincia en soporte magnético.	\$ \$	40,80 700,00
12	Inscripción en Registro de Establecimientos Industriales; Copia de plano de la provincia en soporte magnético.	\$	40,80 700,00
12 B	Copia de plano de la provincia en soporte magnético.	\$	-
B 1	Copia de plano de la provincia en soporte magnético. Por aprobación de mensura;	\$ \$	700,00
B 1 2	Copia de plano de la provincia en soporte magnético. Por aprobación de mensura; Por inscripción de contratos de arrendamiento;	\$ \$	700,00
B 1	Copia de plano de la provincia en soporte magnético. Por aprobación de mensura; Por inscripción de contratos de arrendamiento; Por publicaciones que imprima la Dirección Provincial de	\$ \$ \$ \$	700,00 30,00 24,00
B 1 2 3	Copia de plano de la provincia en soporte magnético. Por aprobación de mensura; Por inscripción de contratos de arrendamiento; Por publicaciones que imprima la Dirección Provincial de Minería;	\$ \$	700,00
B 1 2	Copia de plano de la provincia en soporte magnético. Por aprobación de mensura; Por inscripción de contratos de arrendamiento; Por publicaciones que imprima la Dirección Provincial de Minería; Por inscripción de tutelas, curatelas, mandatos,	\$ \$ \$ \$	700,00 30,00 24,00 24,00
B 1 2 3	Copia de plano de la provincia en soporte magnético. Por aprobación de mensura; Por inscripción de contratos de arrendamiento; Por publicaciones que imprima la Dirección Provincial de Minería; Por inscripción de tutelas, curatelas, mandatos, declaración de herederos, embargos o inhibiciones;	\$ \$ \$ \$	700,00 30,00 24,00 24,00 20,00
B 1 2 3	Copia de plano de la provincia en soporte magnético. Por aprobación de mensura; Por inscripción de contratos de arrendamiento; Por publicaciones que imprima la Dirección Provincial de Minería; Por inscripción de tutelas, curatelas, mandatos,	\$ \$ \$ \$	700,00 30,00 24,00 24,00

C			
1	Por la primera foja de denuncio de yacimientos de minerales diseminado, por cada pertenencia minera de 100 hectáreas de superficie;	\$	60,00
2	Por la solicitud de cateo, por cada unidad;	\$	24,00
3	Por la primera foja de denuncio de mina y/o cantera;	\$ \$	60,00
4	Por la concesión de yacimientos;		ŕ
5	Por mejora, demasías, servidumbres y prórrogas;	\$ \$	60,00 36,00
6	Prórroga para la presentación del informe de Impacto Ambiental para la actividad Minera;	\$ \$	60,00
7	Por cada copia de planos de mensura o croquis;	\$	24,00
,	Tor cada copia de planos de mensara o croquio,	Ψ	21,00
D			
1	Por cada certificado catastral;	\$	12,00
2	Por cada certificado de Productor Mineros y Fabricaciones Militares;	\$	12,00
3	Certificado de calidad ambiental (Artículo 260 CM);	\$	12,00
4	Por cada oficio que libre la Autoridad Minera;	\$	12,00
5	Por inscripción en el Registro correspondiente;	\$	12,00
6	Por inscripción de cada contrato;	\$	12,00
7	Por la inscripción de instrumentos notariales y judiciales;	\$	24,00
8	Por pedido de desarchivo.	\$	12,00
1 2	Por expedición de guía de sustancial mineral expedida por la Dirección Provincial de Minería: Por Guía; Por talonario de 25 guías	\$ \$	3,00 50,00
2	Tot tatoliario de 23 guias	Ψ	30,00
VII		Ų	30,00
		÷	\$ 12,00
VIII	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES	3	\$ 12,00
VIII A 1 2	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES Cédula de identidad.	3	
VII <u>A</u> 1	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES Cédula de identidad. Certificados y constancia. Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para	3	\$ 12,00 \$ 6,00
VIII A 1 2 3	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES Cédula de identidad. Certificados y constancia. Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones. Autenticación de copias o firmas (cada una). Cuando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo serán sin cargo. DIVISION CRIMINALISTICA Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales o administrativas promovidas por particulares o en juicio de parte, se cobrarán los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria;	•	\$ 12,00
VIII A 1 2 3	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES Cédula de identidad. Certificados y constancia. Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones. Autenticación de copias o firmas (cada una). Cuando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo serán sin cargo. DIVISION CRIMINALISTICA Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales o administrativas promovidas por particulares o en juicio de parte, se cobrarán los honorarios regulados por la autoridad que dictare la	•	\$ 12,00 \$ 6,00
VIII A 1 2 3	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES Cédula de identidad. Certificados y constancia. Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones. Autenticación de copias o firmas (cada una). Cuando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo serán sin cargo. DIVISION CRIMINALISTICA Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales o administrativas promovidas por particulares o en juicio de parte, se cobrarán los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria; Copias de fotos solicitadas por agencias de seguridad o	•	\$ 12,00 \$ 6,00 \$ 3,60
VIII A 1 2 3 B 1	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES Cédula de identidad. Certificados y constancia. Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones. Autenticación de copias o firmas (cada una). Cuando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo serán sin cargo. DIVISION CRIMINALISTICA Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales o administrativas promovidas por particulares o en juicio de parte, se cobrarán los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria; Copias de fotos solicitadas por agencias de seguridad o perito.	•	\$ 12,00 \$ 6,00 \$ 3,60 \$ 6,00 \$ 6,00
VIII A 1 2 3 B 1	POLICIA DE LA PROVINCIA DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES Cédula de identidad. Certificados y constancia. Quedan exceptuadas las constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones. Autenticación de copias o firmas (cada una). Cuando el interesado presente Certificado de Fondo de Desempleo serán sin cargo. DIVISION CRIMINALISTICA Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales o administrativas promovidas por particulares o en juicio de parte, se cobrarán los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria; Copias de fotos solicitadas por agencias de seguridad o perito. CUERPO DE TRÁNSITO	•	\$ 12,00 \$ 6,00 \$ 3,60 \$ 6,00

	fracción:	
	a Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes y máquinas agrícolas o tractores;	\$ 6,00
	h Automóviles;	\$ 3,60
	cVehículos menores.	\$ 3,00
		. ,
D	SERVICIOS PRESTADOS POR SEGURIDAD BANCARIA DE DIRECCION DE COMUNICACIONES	
a	Alarma para empresas prestadoras de servicios:	
1	Derecho anual para operar en la Provincia;	\$ 120,00
2 3	Por cada equipo o central receptora de señales, por año; Por falsas alarmas;	\$36,00 \$6,00
4	Por solicitud de inspección;	\$12,00
5	Por aprobación de cada equipo a instalar salvo los	ŕ
	fabricados en la Provincia;	\$24,00
6 7	Por cada abonado al sistema de acceso múltiple, por año; Por verificación técnica, obligatoria posterior a cualquier servicio de mantenimiento o reparación.	\$6,00 \$12,00
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, , ,
b	Servicios para empresas de fabricación, reparación o	
1	mantenimiento de alarmas y equipos de radio llamadas: Derecho anual para operar en la Provincia;	\$120,00
2	Por cada credencial de autorizado a instalar o reparar	ŕ
	alarmas;	\$12,00
3	Por la aprobación de equipos a fabricar.	\$120,00
E 1	SERVICIOS PRESTADOS A AGENCIAS DE VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS Derecho anual para funcionar en la Provincia;	\$ 60,00
2	Por cada empleado destinado a investigaciones privadas o vigilancia, por año;	\$ 6,00
3	Por otorgamiento de credencial, por cada original o duplicado y por su renovación anual;	\$ 12,00
4	Por cada rodado con sirena, baliza o insignia de la agencia, por año;	\$ 24,00
5	Por solicitud de aperturas;	\$ 120,00
6	Por habilitación de libros o registros.	\$ 24,00
F	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD	
1	Por el asesoramiento y/o verificación del sistema de seguridad de espectáculos públicos y establecimientos comerciales y/o fabriles.	\$ 36,00
G	BRIGADA DE EXPLOSIVOS	
	Inspección de locales y búsqueda de equipos explosivos en espectáculos públicos o establecimientos particulares.	\$ 36,00
Н	SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES	
1	Por peritaje que efectúa la División Sustracción de Automotores;	\$ 12,00

2	Por habilitación policial del registro de desarmaderos, chacaritas de automotores, agencias de compra-venta de rodados, hoteles y casas de hospedaje, agencias de compra-venta de oro y plata, casas de empeño y remates, casas de compra-venta de ropa usada; Los derechos y tasas anuales se pagarán proporcionalmente al año calendario, considerando como mes completo a sus fracciones y vencerán el 31 de diciembre de cada año.	\$ 24,00
I	CUERPO DE CABALLERIA	
1	Por traslado de animales desde la vía pública, hacia el Cuerpo de Caballería;	\$ 18,00
2	Por estadía diaria de cada animal;	\$ 12,00
3	Por forraje diario de cada animal.	\$ 6,00
J	DIVISIÓN BOMBEROS	
a	Instalaciones contra incendio:	
1	Para habilitar una instalación contra incendio;	\$ 120,00
2	Para inspeccionar una instalación contra incendio;	\$ 36,00
b	Desagotes:	
1	Hasta 10.000 litros;	\$ 60,00
2	Desde los 10.000 litros en adelante, cada 5.000 litros.	\$ 24,00
c	Buceo:	
1	Por hombre buzo, por hora.	\$ 120,00
d	Explosivos:	
1	Habilitación de polvorines;	\$ 120,00
2	Por inspección de pirotecnia;	\$ 36,00
3	Por verificación de uso y almacenamiento de explosivos;	\$ 60,00
4	Por trabajos de voladuras y otros, según cantidad, precio mínimo;	\$ 60,00
5	Por trabajos de voladuras y otros, según cantidad, precio máximo;	\$ 240,00
6	Por habilitación de venta de pirotecnia;	\$ 60,00
e	Servicio contra incendio Aeropuerto Local:	
1	Cobertura de incendio por nave de empresas civiles que operen en el Aeropuerto Local.	\$ 120,00
	El Jefe de Policía de la provincia de San Luis está autorizado para la fiscalización y control del cumplimiento de las tasas y derechos por los servicios de su Repartición, en coordinación con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. La Policía de la Provincia es la autoridad de aplicación para el cobro de las multas y recargos provenientes de infracciones de tránsito en violación a lo establecido en la Ley Nº X-0344-2004 y el Convenio firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia de San Luis y	

PROGRAMA SALUD

MATRICULAS

Gendarmería Nacional.

VIII

A

1 Habilitación de matrículas Actividad Pública con bloqueo de título

a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio;

\$ 92,00

	b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de TRES (3) años de estudio; c)Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios;	\$ \$	72,00 32,00
	d) Auxiliares no universitarios.	\$	20,00
2	Habilitación de matrículas Actividad Pública / Privada sin bloqueo de título		
	a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio;	\$	92,00
	b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de		ŕ
	TRES (3) años de estudio;	\$	72,00
	c)Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios;d) Auxiliares no Universitarios.	\$ \$	32,00 20,00
	a) Maximires no oniversitatios.	Ψ	20,00
3	Especialidades Actividad Pública / Privada		
	Inscripción, Certificación y Recertificación.	\$	40,00
4	Desbloqueo de Matrícula		
	a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio;	\$	92,00
	b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de TRES (3) años de estudio;	\$	72,00
5	c) Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios. Rehabilitación/ Reinscripción de Matrículas	\$	32,00
	a) Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, otros profesionales con carreras de grado de CINCO (5) o más años de estudio;	\$	92,00
	b) Terciarios, Universitarios con carreras de más de TRES (3) años de estudio;	\$	72,00
	c) Terciario no Universitarios y Auxiliares Universitarios;	\$	32,00
	d) Auxiliares no universitarios. Cuando la rehabilitación y/o reinscripción la disponga el Poder Ejecutivo, conforme la Ley vigente, la tasa será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del establecido en cada caso.	\$	20,00
	HABILITACIONES Establecimientos de salud		
1	a) Hospitales Privados, Sanatorios, Policlínicos, Clínica, Instituto de Salud, Maternidades, Altas Tecnologías Médicas de Diagnósticos por Imágenes y otros Riesgo N° 1 Riesgo N° 2 Riesgo N° 3 b) Centro de Salud, Servicio Médico o Cruce, Establecimiento Odontológico, Laboratorio de Análisis Clínicos, Laboratorio de Anatomía Patológica, Laboratorio de Medicina Nuclear, Casa de Ortopedia,	\$ \$ \$	4.100,00 5.460,00 6.655,00 810,00
	Casa de Óptica y Lentes de Contacto, Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Banco de Sangre, Servicio de Ambulancia, urgencia-emergencia, Servicio de Nursery, Centro de Hemodiálisis, Consultorio de Fábrica, Establecimiento de venta de aparatos para sordos, Geriátricos, Hogares de Ancianos y/o Residencias		

В

Geriátricas, Servicios Médicos para Industria y Comercio.

	c) Consultorio Médico y Odontológico, Gabinete de Kinesiología o Fisioterapia, Consultorio Obstétrico- Ginecológico, Nutrición, Psicología y Fonoaudiología.	\$	325,00
	d) Gabinete de Podología o Pedicuría, Taller de Mecánica Dental, Gabinete de Inyectatorio, Gabinete de Nebulizaciones.	\$	165,00
2	Establecimientos de especialidades medicinales, productos para diagnóstico y cosméticos		
	a) Inscripción de Droguerías;	\$	4.100,00
	b) Inscripción de Farmacias;	\$	1.620,00
	c) Herboristerías, cambio de estructuras o razón social;	\$	325,00
	d) Traslados y/o ampliación de Farmacias, botiquín;	\$	165,00
	e) Transferencias de Farmacias.	\$	295,00
3	Establecimientos elaboradores de productos alimenticios y suplementos dietarios y de uso doméstico.		
	Las habilitaciones tienen una validez de CINCO (5) años (Ley Nacional N° 18.284).		
	a) Grandes establecimientos;	\$	2.180,00
	b) Medianos establecimientos;	\$	1.100,00
	c) Pequeños establecimientos;	\$	545,00
	d) PYMES;	\$	132,00
	e) Análisis de laboratorio bromatológico, por	Ф	40.00
	determinación.	\$	40,00
4	Establecimientos de dispositivos médicos, descartables y/o estériles e instrumental de tecnología médica y ortopedia: a) Grandes establecimientos; b) Medianos establecimientos; c) Pequeños establecimientos; d) PYMES. AUTORIZACIONES y APROBACIONES	\$ \$ \$	2.240,00 1.100,00 545,00 40,00
1	Autorizaciones de productos de uso doméstico Riesgo II,		
	productos medicinales;	\$	690,00
2	Cambio de rubro y transferencia. Ampliación del local;	\$	160,00
3	Modificación de capital social, cambio de razón social, cambio de instalaciones, cambio de domicilio legal, incorporación de depósito, inscripción de Director Técnico, cambio y baja de Director Técnico;	\$ 70,0	
4	Autorización de productos alimenticios, suplementos dietarios, de limpieza, cosméticos, de uso doméstico		
	Riesgo I;	\$	145,00
5	Autorización de envases, duplicado. Grandes empresas;	\$	62,00
6	Autorización de envases, duplicado. Medianas empresas;	\$	25,00
7	Autorización de envases, duplicado. Pequeñas empresas.	\$	15,00
8	Autorización de microfilm (por cada microfilm), cambio de composición de productos autorizados, cambio de rótulo, cambio de marca, cambio de elaborador, cambio de tiempo de aptitud, ampliación del gramaje:		,

 \mathbf{C}

	a	Grandes empresas;	\$	62,00
	b	Medianas empresas;	\$	25,00
	c	Pequeñas empresas;	\$	15,00
	9	Aprobación de planos, cambio de dirección técnica,		\$
		autorización de copia de títulos o certificados de		20,00
		profesionales registrados, cambio de denominación para		
		actuar en consultorio, gabinete o establecimiento habilitado, duplicado de credencial matrícula, habilitación		
		de libros de actas diversos y otros trámites para		
		convalidar habilitaciones, títulos;		
	12			\$
		Autorizaciones de libre circulación.		30,00
ъ		CEDITIES A DOC		
D	1	CERTIFICADOS Certificaciones de firmas de profesionales y/o	\$	10,00
	1	Especialistas, Certificados de Matrículas, Certificación de	Ψ	10,00
		inscripción de especialidades, de cancelación de		
		matrícula, Certificados varios;		
	2	Certificados de títulos extraviados, carrera médica,	\$	20,00
		Certificado de libre regencia/dirección técnica de Farmacias y Ópticas.		
		Se exceptúan del pago de esta tasa las certificaciones		
		de firmas de profesionales cuando se trate de		
		certificados pre-natales y certificados de discapacidad e invalidez.		
		e invanuez.		
E		APROBACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS		
	1	Carácter profesional, textos amplificados, textos varios;	\$	80,00
	2	Establecimientos Privados.	\$	160,00
			Ψ	100,00
		ENTERED A DE RECETA DIOC OFICIAL EC		
F		ENTREGA DE RECETARIOS OFICIALES		
	1	Recetarios autorizados conforme Lista 1 y 2, a		\$
		profesionales;		7,00
	2	Recetarios autorizados conforme Lista 1, 2 y 3 a		\$
		comercios.		15,00
G		REINSCRIPCIÓN		
	1	Establecimientos de Salud		
	1	a) Los indicados en los puntos 2.1. a), b), y c);	\$	135,00
		b) Los indicados en el punto 2.1.d).	\$	100,00
		o, 200 maioudos en el punto 2.1.aj.	Ψ	100,00
	2	Establecimientos elaboradores y/o fraccionadores de		
		especialidades medicinales, productos para		
		diagnóstico y cosméticos	¢.	00.00
		a) Droguerías;b) Farmacias;	\$ \$	80,00 40,00
		c) Herboristerías, cambio de estructuras o razón social.	\$ \$	30,00
		e, rierooristerias, camoio de estructuras o razon social.	Ψ	50,00
	3	Establecimientos elaboradores de productos		
		alimenticios y suplementos dietarios y de uso		

doméstico

 \mathbf{H}

	a) Categoría Grandes Establecimientos;	\$ 92,00
	b) Categoría Medianos Establecimientos;	\$ 48,00
	c) Categoría Pequeños Establecimientos.	\$ 32,00
4	Establecimientos elaboradores de dispositivos médicos, descartables y/o estériles e instrumental de tecnología médica	
	a) Categoría Grandes establecimientos;	\$ 80,00
	b) Categoría Medianos establecimientos;	\$ 40,00
	c) Categoría Pequeños establecimientos.	\$ 30,00
	LEGALIZACIONES	
	Legalizaciones de títulos registrados; Habilitaciones de establecimientos y autorizaciones de productos de organismos oficiales provinciales (Sin arancel).	\$ 10,00

I TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, POR LOS ESTABLECIMIENTOS DESCRIPTOS EN EL PRESENTE ARTICULO INCISO VIII, PUNTO B. 3. INCISO a), b) y c):

a) Categoria A;	\$ 150,00
b) Categoría B;	\$ 100,00
c) Categoría C.	\$ 62,00

IX DIRECCIÓN DE CONSTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURIDICAS, COOPERATIVAS.

ASOCIACIONES A 1 vecinales, comisiones, clubes, consorcios, Civiles, cooperadoras y sus modificaciones; \$ 18,00 2 Fundaciones y sus modificaciones; \$ 36,00 3 Certificaciones y rubrica de libro. \$ 6,00 B Sociedades Anónimas Por el otorgamiento de la conformidad administrativa por conformación de sociedad: 1 Capital Social hasta \$ 12.500,00; \$ 300,00 De \$ 12.501,00 Hasta \$ 37.000,00; \$ 445,00 3 De \$ 37.001,00 Hasta \$ 74.000,00; \$ 576,00 4 Capital Social más de \$ 74.001,00; \$890,00 5 Por Balance Anual, si la presentación supera los CINCO (5) seguidos o alternados se arancelaran los últimos CINCO(5);\$ 145,00 6 Sucursales de SA; \$ 145,00 Para la toma de razón de un nuevo directorio. \$ 145,00 Por el aumento de capital se exigirá UNA (1) tasa

administrativa de acuerdo al capital social aumentado.

Para la toma de razón por el aumento de capital dentro del quíntuplo (Artículo 188 Ley 19.550) se solicita una tasa administrativa de acuerdo a la escala del capital aumentado.

Sociedades extranjeras una tasa administrativa de acuerdo al capital declarado.

8 Constancias de Inscripción y certificaciones de copia.

C Cooperativas y Mutuales

Por rúbrica de libros y certificaciones.

\$ 6,00

\$ 12,00

X		REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO		
A				
	1	Certificado de vigencia de sociedades;	\$	12,00
	2	Certificado de inhabilitación para ejercer el comercio;	\$	12,00
	3	Copias Certificadas de cualquier tipo de documentación.	\$	12,00
B				
	1	Por rúbrica de libros, por cada libro;	\$	50,00
	2	La inscripción, toma de razón, o anotación en el Registro Público de Comercio de designación de autoridades que no impliquen modificación del contrato social o el		
		estatuto social;	\$	50,00
	3	Inscripción de liquidadores, síndicos;	\$	50,00
	4	Para la autorización del uso de medios mecánicos, magnéticos u otros.	\$	50,00
\mathbf{C}				
	1	Para la inscripción en la matrícula de comerciante e inscripción de martilleros públicos;	\$	120,00
	2	Inscripciones de Transferencias de Fondos de Comercio;	\$	120,00
	3	Inscripciones de cancelaciones y disoluciones de sociedades.	\$	120,00
D		socicuates.	Φ	120,00
D	1	Inscripción de sociedades;	\$	160,00
	2	Inscripciones de Agrupaciones de Colaboración	Ψ	100,00
		Empresarias y de Uniones Transitorias de Empresas;	\$	160,00
	3	Inscripciones de sucursales;	\$	160,00
	4	Inscripciones de aumento de capital, ampliación del objeto social, cambio de domicilio y cualquier otra modificación de contratos sociales o estatutos, según el tipo societario;	\$	160,00
	5	Inscripción de reorganizaciones societarias (fusión, transformación, escisión);	\$	160,00
	6	Prórroga y reconducción;	\$	160,00
	7	Inscripciones de cambio de jurisdicción ya sea que entren o salgan de la Provincia.	\$	160,00
	8	Inscripciones de Sociedades Extranjeras – Artículo 123 de la Ley Nacional Nº 19.550	\$	160,00
	9	Derecho De Archivo – Tasa Anual	\$	60,00

\$

3.00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA V CENSOS

	XI	Y CENSOS	
A		Por los servicios que presta la Dirección de Estadística y Censos se cobrará según el siguiente detalle:	
	1	Publicaciones específicas de DOSCIENTAS (200) a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) hojas;	\$ 40,00
	2	Publicaciones específicas de CIEN (100) a DOSCIENTAS (200) hojas;	\$ 35,00
	3	Publicaciones específicas de CINCUENTA (50) a CIEN (100) hojas;	\$ 25,00
	4	Publicaciones específicas de menos de CINCUENTA (50) hojas.	\$ 20,00
В		Cartografía por sistema de Ploteo:	
	1	Cartografia Tamaño A4:	\$ 15,00
	2	Cartografía Tamaño A3:	\$ 17,00
	3	Cartografía Tamaño A2:	\$ 20,00
	4	Cartografía Tamaño A1:	\$ 25,00
	5	Cartografía Tamaño A0:	\$ 40,00

4º Cuota 10/12/2008

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
1. Certificaciones	C/U	\$ 10,00
2. Derecho Tramitación Expedientes	C/Expte.	\$ 50,00
3. Inspección Solicitud derecho de Agua Superficial Uso Agrícola.	Por hectárea	\$ 10,00
4. Inspección Solicitud derecho de Agua Superficial otros Usos.	Por Inspección	\$ 100,00
5. Inspección durante la perforación agua subterránea	Por Perforación	\$ 150,00
6. Derecho Inscripción Empresas Perforistas	Unica vez	\$ 400,00
7. Derecho Inscripción Técnicos Matriculados	Unica vez	\$ 200,00
8.Gastos de Movilidad para Inspecciones		
8.1. Hasta 20 Km.		\$ 4,00
8.2. Mas de 20 Km.	Por Km.	\$ 1,00
9. Limpieza de Canales		
9.1. De oficio	m	\$ 0,50
9.2. Por compulsa	m	\$ 1,00
10. Desembanque de canales		
10.1. De oficio	m3	\$ 10,00
10.2. Por compulsa	m3	\$ 20,00
,		
C APLICACIÓN LEY DE NAUTICA № IX- 0329-200)4	
1. Registración de Canoas, Cayak, Botes sin motor		\$ 60,00
2. Registración de Veleros con o sin motor, Botes con motor, Lanchas, Motos de agua, Jet Sky y o	tros artefactos	\$ 80,00
3. Licencia de Conductor Nautico por 5 (cinco) años		\$ 40,00
4. Renovación anual de Licencia de Conductor Nautico		\$ 20,00
5. Inspección de Seguridad		\$ 30,00
6. Libreta (Título de embarcación)		\$ 15,00
7. Derechos de Navegación		
7.1. Canoas, Kayaks, Tablas de Windsurf		\$ 20,00
7.2. Botes sin motor		\$ 30,00
7.3. Veleros con o sin motor		\$ 40,00
7.4. Otros artefactos de navegación de hasta 4,00 mts. eslora		\$ 50,00
7.5. Lanchas y/o botes con motor hasta 15 HP		\$ 60,00
7.6. Lanchas y/o botes con motor hasta 40 HP		\$ 70,00
7.7. Lanchas y/o botes con motor hasta 80 HP		\$ 80,00
7.8. Lanchas y/o botes con motor de mas de 80 HP		\$ 90,00
7.9. Moto de agua y/o Jet Sky		\$ 100,00
7.10. Derecho de Navegación diario para turistas exclusivamente		\$ 10,00
8. Transferencia embarcaciones sin motor		\$ 30,00
Transferencia embarcaciones sin motor Transferencia embarcaciones con motor		\$ 50,00
3. Transference empareaciones con motor		φ 50,00

Si es color se agregará un plus por cada color de

XII PROGRAMA RECURSOS HIDRICOS

DERECHOS DE USO DE AGUA CRUDA

CATEGORIAS

	ORIGEN DEL RECURSO	Superficial				Subterráneo
				Tomas Directas		
USOS	OBRA DE DERIVACION	Bajo Influencia de Embalse	Por Obras de Derivación	en Cursos Naturales sin Obras de Derivación	CON OBRA DE DERIVACION	Perforaciones
	CONDUCCION	Cana	les a Cielo Ab	ierto	Acueductos Entubados	
	Unidad	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
1. Abastecimiento de Poblaciones						
1.1 Uso Humano 2. Uso Agrícola	\$/m ³	0,063	0,063	0,063	0,063	0,041
2.1 Derecho de Concesión	\$/ha-año	70,00	56,00	26,00		7,00
2.2 Consumo	\$/m ³	0,014	0,011	0.006	0.03	0,001
2.3 Consumo Superior al derecho	\$/hora *	4,20	3,70	3,15	,	,
2.4 Consumo Permiso Uso Agrícola	\$/hora *	4,20	3,70	3,15		
2.5 Perforaciones	\$/Perforación					950,00
3. Uso Industrial						
3.1 Consumo Uso Industrial	\$/m3	0,25	0,18	0,16	0,58	0,11
3.2 Perforaciones	\$/Perforación					950,00
4. Uso Ganadero						
4.1 Consumo Uso Ganadero	\$/m3	0,21	0,15	0,11	0,42	
4.2 Consumos Uso Ganadero	\$/hora *	11,50	11,00	10,50		
4.3 Perforaciones mayores 15.000 l/h	\$/m3					0,06
4.4 Perforaciones mayores 15.000 l/h	Por perforación					950
5. Uso Acuícola	Φ/O	0.01	0.10	0.11	0.40	
5.1 Uso Acuícola	\$/m3 \$/Establaño	0,21 1.600,00	0,16 1.200,00	0,11 800,00	0,40	
5.2 Por Ocupación 6. Uso Minero	Φ/ESIADIAΠΟ	1.600,00	1.200,00	800,00		
6.1 Derecho de Concesión	\$/Usuario	1.000,00	800,00	500.00		
6.2 Consumo Uso Minero	\$/m3	0.25	0.18	0,16	0.58	0,11
6.3 Perforaciones	\$/Perforación	-,	2,10	-,	2,22	950,00
7. Uso Medicinal	*					,
7.1 Consumo Uso Medicinal	\$/m3	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
7.2 Por ocupación	\$/Establaño		1.200,00	800,00	2.500,00	2.000,00
8. Uso Recreativo						
8.1 Consumo Uso Recreativo	\$/m3	0,21	0,16	0,11	1,00	0,21
8.2 Por Ocupación	\$/Establaño	2.000,00	1.500,00	1.000,00		
10.Otros	\$/m ³ \$/hora *	0,90 15,00	0,90 15,00	0,90 15,00	0,90	0,90

Otros: Carga de camiones cisterna con fines de riego de parques, calles, obras, etc. Y todo uso no contemplado en las categorías anteriores.

- * Los precios expresados en \$/hora corresponden a un caudal patrón de 100 l/seg sólo para canales a cielo abierto.
- 1.- El derecho de uso de agua mediante concesión con fines agrícolas se cobrará por hectárea.
- 2.- Para el caso de abastecimiento de una concesión con fines agrícolas por acueducto entubado deberá cobrarse en función del volúmen de consumo con la instalación de caudalímetro.
- 3.- Para el derecho de uso de agua mediante permiso, corresponde el cobro por hora.
- 4.- Por uso ganadero se entiende el derecho de agua para uso animal comprendiendo ganado mayor y menor o aves de corral (bovinos, porcinos, aves etc.).
- 5.- Para el abastecimiento ganadero por acueducto a cielo abierto, se establece un valor por unidad de volúmen con un caudal de referencia. Para los sistemas que normalmente abastecen por horas, se cobrará en función del número de horas entregadas, teniendo en cuenta el caudal de entrega. Tambien se podrá determinar el volúmen en metros cúbicos que corresponde al período de cobro según el número de horas y caudal entregado.
- 6.- Para el abastecimiento ganadero por acueducto entubado, está prohibido el uso de represa y se cobrará por volúmen con la instalación de caudalímetro.
- 7.- Para el abastecimiento ganadero por agua subterránea se considerarán sujeto a pago los casos derivados de sistemas de extracción por bomba con consumos superiores a los 15.000 litros/hora, excluyendo de la obligación de pago todo método de extracción menores tales como molinos a viento. Este concepto se refiere al cobro del derecho de agua para uso animal en emprendimientos donde el consumo es elevado y la concentración animal por unidad de superficie supera la carga admisible para un emprendimiento extensivo.

 $Los\ Importes\ Anuales\ podr\'{a}n\ ser\ abonados\ en\ 4\ cuotas\ proporcionales\ trimestrales\ cuyos\ vencimientos\ operan:$

 1º Cuota
 10/03/2008

 2º Cuota
 10/06/2008

 3º Cuota
 10/09/2008

XIII PROGRAMA COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

A Registro Provincial de Comercio.

Inscripción, reinscripción y renovación:

1	Minorista	\$ 20,00
2	Mayorista	\$ 120,00
3	Supermercados y grandes superficies comerciales	\$ 250,00
4	Baja	\$ 5,00

B Licencia Comercial.

Inscripción, reinscripción y renovación

1	Minorista	\$ 15,00
2	Mayorista y Supermercados	\$ 90,00

	3 4	Supermercados y grandes superficies comerciales Baja	\$ \$	190,00 5,00
C	1 2 3	Registro de Instrumentos de Medición. Inscripción, reinscripción y renovación: Hasta 2 instrumentos Por adicional Baja		\$ 25,00 \$ 10,00 \$ 5,00
D	1 2 3	Registro de casas de ventas, Elaboradoras y Fraccionadoras de Productos Veterinarios Inscripción, reinscripción y renovación Casa de ventas de productos veterinarios Mayoristas, elaboradores, distribuidores y fraccionadores de productos veterinarios Baja		100,00 200,00 5,00
	XIV	PROGRAMA DE TRANSPORTE		
B	1 2 3 1 2 3	Inscripción en el Registro Provincial de Transporte; Por cada modificación injustificada de los registros presentados; Toda renovación de trámites especificados. Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para modelos CERO (0) Km.; Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para modelos de UNO (1) a SIETE (7) años, anual; Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para modelos de OCHO (8) a DIEZ (10) años, anual. Autorización para realizar servicios contratados y de turismo, por viaje según la siguiente tabla: Viajes de hasta SETENTA Y CINCO (75) kilómetros; Viajes de más de SETENTA Y CINCO (75) kilómetros hasta CIENTO CINCUENTA (150) kilómetros;	\$ \$ \$	25,00 25,00 15,00 50,00 100,00 130,00 7,50 15,00 20,00
	1 2 3	Autorización para realizar Servicio Experimental (Artículo 33 de la Ley Nº VIII-0307-2004 (5685 *R), el DOS POR CIENTO (2%) de lo recaudado en forma mensual por este concepto; Licencias de conducir vehículos de transporte público (Artículo 5º Inciso i) de la Ley Nº VIII-0307-2004 (5685 *R) por año.	\$	20,00
	_	Por desinfección de los vehículos afectados a servicio, por mes.	\$	6,00
XV		COMISIÓN EVALUADORA DE LA PROMOCIÓN INDUS	STR	IAL
	A B C	Por Certificado de Puesta en Marcha. Por fotocopia certificada de formulario único (c/30hojas). Certificado de continuidad.	\$ \$ \$	15,00 10,00 15,00

XVI PROGRAMA RELACIONES LABORALES

\$ 2.080,00

\$ 1.040,00

\$ 2.080,00

A	SECTOR RÚBRICAS	
1	Blok control horario	\$ 5,00
2	Autorización de hojas móviles o similares	\$ 5,00
3	Rúbrica de hojas móviles o similares por folio útil , p/hoja	\$ 0,50
4	Rúbrica del libro de contaminantes	\$ 20,00
5	Rúbrica del libro accidentes de trabajo	\$ 20,00
6	Rúbrica del Registro Único de Personal de 1 a 49 fojas	\$ 10,00
7	Rúbrica del Registro Único de personal de 50 a 200 fojas	\$ 15,00
8	Rúbrica del libro de viajantes de comercio	\$ 50,00
9	Tarjetas de reloj, por cada una	\$ 0,50
10	Recibos de sueldos, cada uno	\$ 0,50
11	Presentación de acuerdos para homologar, por cada uno	\$ 5,00
12	Certificación de antecedentes de conflictos laborales	\$ 10,00
13	Exámenes pre y post-ocupacionales y periódicos, por persona.	\$ 5,00
14	Juntas Médicas, cada una.	\$ 5,00
15	Autorización de centralización de la documentación laboral	\$ 20,00
16	Rúbrica de hojas de ruta de chóferes de camiones, p/hoja	\$ 1,00
17	Libreta de chóferes de transporte automotor	\$ 10,00
18	Solicitud de informe oficiales y judiciales o similares	\$ 3,00
19	Procedimiento arbitral	\$ 25,00
В		
1	Empresas constructoras -F.1001 y certificación final (D.L.)	\$ 20,00
2	Otros libros de orden laboral	\$ 20,00

X VI SUBPROGRAMA CONTROL DE CONTAMINACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

A 1 Inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y \$
 Operadores de Residuos Peligrosos por única vez. 100,00
 2 Arancel anual de mantenimiento de Matrícula de los responsables técnicos 200,00

B TASA ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES

- 1 <u>CATEGORIA A</u>: Empresas Transportistas de residuos \$1.040,00 industriales y/o peligrosos que posean de una a tres unidades de transporte.
- 2 <u>CATEGORIA B</u>: Empresas Transportistas de residuos industriales y/o peligrosos que posean tres o más unidades de transporte.
- 3 <u>CATEGORIA C</u>: Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de baja y mediana Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea menor o igual a una tonelada o diez metros cúbicos por mes.
- 4 <u>CATEGORIA D</u>: Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de baja y media Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea mayor a una tonelada o diez metros cúbicos por mes.
- 5 <u>CATEGORIA</u> <u>E</u>: Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de alta Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea menor o igual a una tonelada o diez metros cúbicos por mes.

\$ 2.600,00

6 <u>CATEGORIA</u> F: Empresas Generadoras de residuos industriales y/o peligrosos de alta Peligrosidad cuya suma de residuos generados sea mayor a una tonelada o diez metros cúbicos por mes.

7 <u>CATEGORIA G</u>: Empresas Recicladoras y/o tratadoras \$1.560,00 de Residuos Industriales y/o Peligrosos.

8 <u>CATEGORIA H</u>: Empresas Operadoras de Residuos \$2.080,00 Industriales y/o Peligrosos de Baja y Media Peligrosidad.

9 <u>CATEGORIA I</u>: Empresas Operadoras de Residuos \$3.120,00 Industriales y/o Peligrosos de alta Peligrosidad.

TÍTULO TERCERO

TASAS Y REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES Y

EXPEDICIÓN DE GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADO

Y FRUTOS DEL PAÍS

- ARTÍCULO 55.- Las tasas a que se refiere el Título Tercero de la Sección Segunda del Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 se harán efectivas de la siguiente forma:
 - A Por registro, renovación, transferencia y duplicado de marcas y señales:
 - 1) Marcas y Señales nuevas por cada una:

PESOS QUINCE (\$ 15,00);

2) Renovación y transferencia de Marcas y Señales por cada una: PESOS OCHO (\$ 8,00);

3) Duplicado de certificado de Marcas y Señales: PESOS CINCO (\$ 5,00)

B - Por los Certificados de Guías de Campaña, Certificados de Venta y el pago a cuenta en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el Artículo 209 del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 se tributará conforme a la siguiente tabla:

PRODUCTO	MEDIDA	DENTRO DE LA PROVINCIA		FUERA DE LA PROVINCIA		PAGO A
PRODUCTO		GUIA	CERTIFICADO	GUIA	CERTIFICADO	CUENTA
CEREALES / VERDURAS / FRUTAS / MIEL						
GIRASOL	TONELADA	\$ 0,00	\$ 3,00	\$ 2,00	\$ 3,00	\$ 6,00
MAIZ	TONELADA	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 1,50	\$ 2,00	\$ 2,50
MANÍ	TONELADA	\$ 0,00	\$ 9,00	\$ 9,00	\$ 9,00	\$ 18,00
SOJA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 3,00	\$ 2,00	\$ 3,00	\$ 5,00
SORGO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 1,50	\$ 2,00	\$ 2,50
TRIGO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 1,50	\$ 2,00	\$ 4,00
MIJO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 0,50	\$ 1,00	\$ 2,00
ACELGA TRANSPORTE	100 ATADOS	\$ 0,00	\$ 0,60	\$ 0,60	\$ 0,60	\$ 1,20
ACELGA	100 ATADOS	\$ 0,00	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,40
AJO CONSUMO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 3,00	\$ 3,00	\$ 3,00	\$ 6,00
AJO SEMILLA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 20,00
AJO TRATADO EN RISTRA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 40,00

l alcayota	1		1			1
ALCAYOTA APIO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,60	\$ 1,60	\$ 1,60	\$ 3,20
	100 ATADOS	\$ 0,00	\$ 0,25	\$ 0,25	\$ 0,25	\$ 0,50
BERENJENA BROCOLI	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 2,00
CEBOLLA	100 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,70	\$ 0,70	\$ 0,70	\$ 1,40
CEBOLLA VERDEO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 10,00
COLIFLOR	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,60	\$ 1,60	\$ 1,60	\$ 3,20
ESPINACA	100 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 1,60
	TONELADA	\$ 0,00	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ 8,00
LECHUGA MELÓN	TONELADA	\$ 0,00	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 10,00
OTROS FRUTOS Y	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 2,00
PRODUCTOS	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 3,00
PAPA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 6,00
PAPA SEMILLA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 6,00
PEREJIL	100 ATADOS	\$ 0,00	\$ 0,30	\$ 0,30	\$ 0,30	\$ 0,60
PIMIENTO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 1,60
POROTO CHAUCHA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 2,40	\$ 2,40	\$ 2,40	\$ 4,80
PUERRO	100 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,40
REMOLACHA	100 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,30
REPOLLO	100 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 1,60
TOMATE	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 3,00
ZANAHORIA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 0,80	\$ 1,60
ZAPALLO	100 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,60	\$ 0,60	\$ 0,60	\$ 1,20
MIEL	TAMBOR	\$ 0,00	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 2,50	\$ 5,00
MIEL	ALZA	\$ 0,00	\$ 0,40	\$ 0,40	\$ 0,40	\$ 0,50
MIEL ENVASADA	KILOGRAMO	\$ 0,00	\$ 0,01	\$ 0,01	\$ 0,01	\$ 0,09
TRASLADO COLMENAS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,50
FARDO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,25	\$ 1,25	\$ 1,25	\$ 2,50
ROLLO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 1,25	\$ 1,25	\$ 1,25	\$ 2,50
GUANO	TONELADA	\$ 0,00	\$ 0,04	\$ 0,04	\$ 0,04	\$ 0,10
ANIMALES / PRODUCTOS I	DERIVADOS					
TERNEROS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 2,00
VAQUILLONAS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 3,00
NOVILLITOS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 3,00
VACAS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 3,00
YEGUARIZOS p/ FAENA	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 2,00
MULARES	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 2,00
NOVILLOS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 4,00
TOROS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 4,00
YEGUARIZOS NO FAENA	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 4,00
ASNALES	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,40	\$ 0,40	\$ 0,40	\$ 0,80
CAPRINOS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,04
OVINOS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,35	\$ 0,35	\$ 0,35	\$ 0,70
CIERVO	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ 8,00
NUTRIA EN DESTETE	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 0,10
NUTRIA REPRODUCTOR	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 0,50
NUTRIA PIEL	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 0,50
CHINCHILLA REPRODUCTOR	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,70	\$ 0,50	\$ 0,70	\$ 3,50
CHINCHILLA HEMBRA	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,70	\$ 0,50	\$ 0,70	\$ 2,00
CHINCHILLA PIEL	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 0,50	\$ 1,00
GUANACOS Y LLAMAS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 3,00	\$ 3,00	\$ 3,00	\$ 6,00
PONIES	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 3,00	\$ 3,00	\$ 3,00	\$ 6,00
CUEROS VACUNOS (*)	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,04

LANA, CERDA O CUERO DE ANIMAL NO VACUNO	C/10 KILOS	\$ 0,00	\$ 0,70	\$ 0,70	\$ 0,70	\$ 0,15
LECHONES	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,35	\$ 0,35	\$ 0,35	\$ 0,70
CERDOS (CAPONES)	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 2,00
POLLO	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05
POLLO PARRILLERO	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,03
GALLINA CONSUMO	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05
PONEDORA	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,05
GALLINA PONEDORA DESCARTE	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02
POLLITO BB	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02
OTRAS AVES DE CORRAL	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,10	\$ 0,10	\$ 0,10	\$ 0,10
ANIMAL PARA USO DEPORT. Y/O EXPOSICION	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ÑANDU	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 3,00
HUEVOS DE AVESTRUZ	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02
HUEVOS DE GALLINA PARA CONSUMO	30 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,04
HUEVOS DE GALLINA PARA INCUBAR	30 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,03	\$ 0,03	\$ 0,03	\$ 0,06
CONEJOS	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,04	\$ 0,04	\$ 0,04	\$ 0,06
MADERA (**)						
LEÑA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 0,40	\$ 0,00	\$ 0,40	\$ 0,40
LEÑA PICADA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 0,00	\$ 2,00	\$ 2,00
LEÑA CORTA	TONELADA	\$ 0,00	\$ 0,80	\$ 0,00	\$ 0,80	\$ 0,80
MEDIO POSTE Y RODRIGON	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,03	\$ 0,00	\$ 0,03	\$ 0,03
MADERA POSTE	UNIDAD	\$ 0,00	\$ 0,05	\$ 0,00	\$ 0,05	\$ 0,05
VARILLA	10 UNIDADES	\$ 0,00	\$ 0,06	\$ 0,00	\$ 0,06	\$ 0,06

(*) Los Frigoríficos y otros establecimientos de faena que actúen como Agentes de Retención, abonarán en concepto de Certificado de Venta y Guía de Traslado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los precios fijados en la Tabla.-

(**) La Guía de Traslado será extendida por el Programa Plan Forestal.-

Para aquellos productos, que por sus características especiales, sea necesario establecer una valoración distinta y ella no se pueda adecuar a ninguno de los valores pre—establecidos, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, mediante el dictado de una resolución podrá establecer los valores correspondientes.-

No obstante las discriminaciones realizadas, se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a fijar un único formulario de transporte de mercaderías a los fines de unificar el pago de los Certificados de Venta, la Guía de Traslado y el Pago a Cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre que se respeten los valores fijados en la presente tabla.-

ARTÍCULO 56.-

Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a firmar convenios de recaudación a los fines que empresas, organismos gubernamentales y no gubernamentales y entidades que representen a la actividad ganadera y/o agropecuaria, puedan emitir, recaudar y controlar las tasas fijadas en el Artículo anterior, pudiéndoles otorgar una retribución por dicha actividad, que no podrá superar el valor de PESOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 0,25) por tipo de producto y por medida cobrada.-

ARTÍCULO 57.- Las multas establecidas en el Artículo 330 Incisos c) y d) del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, serán respectivamente de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-

TÍTULO CUARTO

DETERMINACIÓN LEY Nº V-0111-2004 (5749 *R)

ARTÍCULO 58.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 316 Cuarto Párrafo del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 se fija una tasa del TRES POR MIL (3‰) para los casos previstos en la Ley Nº V-0111-2004 (5749 *R).-

Por el derecho de archivo se aplicará lo establecido en el Artículo 3º de la misma Ley SIETE POR MIL (7‰).-

Estas alícuotas se aplicarán sobre el valor económico de los inmuebles o valor de contrato si fuere mayor.-

SECCIÓN TERCERA

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SOBRE LOS INMUEBLES RURALES

ARTÍCULO 59.- Disponer que el vencimiento correspondiente a las CINCO (5) cuotas de la Contribución Especial sobre los Inmuebles Rurales establecida en el Título II, Capítulo I de la Ley Nº VIII-0507-2006, correspondientes al Ejercicio 2008, según lo establecido en la Ley Nº VIII-0254-2006, operará conforme al siguiente calendario:

1º Cuota	14/04/2008
2º Cuota	12/06/2008
3º Cuota	12/08/2008
4º Cuota	13/10/2008
5° Cuota	12/12/2008

ARTÍCULO 60.- Los contribuyentes que opten por cancelar de contado las cuotas no vencidas, cuyos vencimientos operan durante los ejercicios 2008 al 2011, gozarán de un beneficio del DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento.-

ARTÍCULO 61.- Eximir del Pago de la Contribución Especial sobre los Inmuebles Rurales establecida en el Título II, Capítulo I de la Ley Nº VIII-0507-2006 a los contribuyentes que realicen en los inmuebles alcanzados por la misma, efectivas inversiones en plantaciones forestales sobre una superficie de por lo menos CINCUENTA (50) metros de ancho por el perímetro del Inmueble. El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación estableciendo las normas reglamentarias sobre las formas, plazos y condiciones necesarias que deberán cumplir los solicitantes para gozar de la exención prevista en el presente.-

SECCIÓN CUARTA

RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 62.- El Poder Ejecutivo fijará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 356 del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 y sus modificatorias y de conformidad a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, los importes por los servicios que preste el Estado Provincial que no hayan sido enumerados en la presente Ley.-

LIBRO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ARTÍCULO 63.- Prorrogar el Régimen Especial de Facilidades de Pago establecido en el Artículo 62 de la Ley Impositiva Anual 2006 Ley N° VIII-0254-2005 hasta el 31 de diciembre de 2008.-
- ARTÍCULO 64.- Los jubilados y pensionados que así lo acrediten según las formas en que lo establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, quedan autorizados a efectuar el pago del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas el último día hábil del mes de vencimiento de cada impuesto.-
- ARTÍCULO 65.- Exímese del pago de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios a las expropiaciones efectuadas por el Estado Provincial que no se encuentran alcanzadas por la Ley Nº V-0129-2004 (5543 *R).-
- ARTÍCULO 66.- Los contribuyentes que revistan el carácter de Agentes de Retención, Percepción, Recaudación e Información, para gozar de los beneficios impositivos establecidos en la presente Ley o Leyes especiales, no deberán registrar incumplimiento alguno, formal o sustancial. De igual manera la falta de presentación o pago de las obligaciones hará decaer el beneficio al que se hubiera acogido, o le hubiere correspondido, de pleno derecho.-
- ARTICULO 67.- Eximir por única vez, del pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, a los beneficiarios de viviendas construidas o ampliadas en el marco del Programa de Inclusión Social, "Trabajo por San Luis", Ley N° I-0004-2004 (5759 *R), en relación a la primer transferencia del inmueble y a las garantías hipotecarias que se otorguen a favor del Gobierno Provincial. Quedan alcanzados en la presente eximisión, los actos, contratos y operaciones que realice el Estado Provincial a fin de regularizar la situación dominial del inmueble, conforme lo establecido en los Artículos 9° y 10 de la citada Ley.-
- ARTÍCULO 68.- Eximir de la obligación de presentar el Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, en toda transferencia de inmueble y garantías hipotecarias, realizadas en el marco de la Ley N° I-0004-2004 (5759 *R). En estos casos, no será de aplicación los Artículos 28, 29, 38, 155, 164, 165 y 166, del Código Tributario de la Provincia.-
- ARTÍCULO 69
 En caso de que el inmueble sea suministrado por el Gobierno Provincial, el Impuesto Inmobiliario estará a cargo del beneficiario de la vivienda desde la fecha de la entrega de la posesión al mismo. La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, deberá liquidar el Impuesto Inmobiliario en forma proporcional desde dicha fecha en adelante, sin ningún tipo de relación con los padrones anteriores.
 En caso de que el inmueble sea suministrado por el Beneficiario, las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario se regularizarán a través de un plan de pago especial que determinará la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-
- ARTÍCULO 70.- Prorrogar el **Plan Social de Facilidades de Pago en el Impuesto Inmobiliario** establecido en el Artículo 68 de la Ley Impositiva Anual 2007 Ley N° VIII-0254-2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.-
- ARTÍCULO 71.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia a conceder planes especiales de pago de hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas a

contribuyentes que posean deudas en gestión judicial con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, con las siguientes características:

- a) Pago de Contado: Descuento de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%), hasta el límite del capital;
- b) Pago en Cuotas: Entrega Inicial no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%);
- c) Interés por Mora: Reducción de hasta un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa vigente;
- d) Interés por Financiación: Reducción de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa vigente.-

Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a dictar las normas que considere necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 72.- Establecer que aquellos contribuyentes que hubieran estado gozando de los beneficios de la Ley Nº VIII-0293-2004 (ex – Decreto Nº 99/94) y que actualmente gocen de los establecidos por la Ley Nº VIII-0501-2006, que no hubieran tributado el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la producción realizada en otras jurisdicciones, podrán regularizar su situación impositiva, hasta el día 30 de Abril de 2008. Dicha regularización implicará que no podrán ser pasibles de aplicación de las sanciones establecidas en los Artículos 63 y 64 del Código Tributario Provincial – Ley Nº VI-0490-2005 y modificatoria y el cálculo de intereses sobre el monto a regularizar no podrá superar el CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) del capital.-

ARTÍCULO 73.- Modificar el Artículo 5° de la Ley N° VIII-0454-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- El crédito fiscal a otorgar será nominativo e intransferible y podrá ser utilizado para cancelar cualquier obligación fiscal provincial del contribuyente y/o de las Uniones Transitorias de Empresa en las que participe, ya sea que las obligaciones se encuentren o no vencidas.-

ARTÍCULO 74.- Sustituir la escala establecida en el Artículo 2º de la Ley Nº VIII-0292-2004 (5637 *R) por la siguiente:

RECAUDACIÓN	PORCENTAJE
HASTA \$ 18.900.000,00	0,0 %
DESDE \$ 18.900.001,00 HASTA \$	1,0 %
20.400.000,00	
DESDE \$ 20.400.001,00 HASTA \$	1,5 %
23.400.000,00	
DESDE \$ 23.400.001,00 HASTA \$	1,7 %
26.400.000,00	
DESDE \$ 26.400.001,00 HASTA \$	1,9 %
29.400.000,00	
DESDE \$ 29.400.001,00 HASTA \$	2,0 %
32.400.000,00	
MÁS DE \$ 32.400.001,00	2,1 %

ARTÍCULO 75.- Esta Ley rige a partir del 1° de Enero de 2008 excepto los Artículos 71, 72, 73 y 74, que comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 76.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiocho días de noviembre de dos mil siete.-

ES COPIA FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luís JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados San Luis